



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Jojutla de Juárez, Morelos a veintiséis octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del toca civil número **157/2022-14-15**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora

[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

[No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

,

[No.3] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

y

[No.4] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

; contra la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto del año dos mil veintidós**, dictada por la Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, promovido por

[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

[No.6] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

,

[No.7] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

y

[No.8] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

contra

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], **DIRECTOR DEL PREDIAL Y**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS; bajo el número de expediente **227/2019-3** y;

R E S U L T A N D O:

1. El ocho de agosto del año dos mil veintidós, la Jueza Natural dictó **sentencia definitiva** al tenor de los resolutivos siguientes:

*"...**PRIMERO.** - Este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración.*

SEGUNDO.- SE DECLARA PRESCRITA LA ACCIÓN *intentada* *por* **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en consecuencia;**

TERCERO.-Se *absuelve* *a* **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3];** **al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS y al DIRECTOR de PREDIAL Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS,** de las prestaciones que les fueron reclamadas en la presente vía y forma

CUARTO.- *Atenta a los dispuesto por el artículo 164 del Código Procesal Civil aplicable, no ha lugar a realizar condenación en el pago de los gastos y costas, debiendo cada una de las partes absorber las que hubiese erogado en el presente juicio.*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...

2. Inconforme con la anterior resolución la parte actora **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de albacea de los de cujus **[No.13] ELIMINADO Nombre del de cujus [1 9]**, **[No.14] ELIMINADO Nombre del de cujus [1 9]** y **[No.15] ELIMINADO Nombre del de cujus [1 9]**; interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por la Juez en el efecto suspensivo remitiéndose el expediente a la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; por lo tanto una vez substanciado el recurso en términos de Ley; ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5, fracción I, 39 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Previo el análisis y calificación de los motivos de inconformidad esgrimidos, ésta Sala se pronuncia sobre la **idoneidad** y **oportunidad** del recurso planteado; respecto a la idoneidad del recurso de apelación, el mismo es idóneo en términos del artículo **532**¹ del Código Procesal Civil; asimismo es oportuno toda vez que la parte inconforme (actora) tuvo conocimiento de la sentencia definitiva el *quince de agosto del año dos mil veintidós*, e interpuso su inconformidad el día diecisiete del mismo mes y año; por lo que en términos del artículo **534**² del Código Procesal Civil, se encuentra en tiempo.

III. Los agravios expuestos por la parte actora

[No.16] **ELIMINADO el nombre completo del**

actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

[No.17] **ELIMINADO Nombre del de cujus [1**

9],

¹ ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y,

² Artículo 534. PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de apelación será: I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[1
9]

y

[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[1

9]; aparecen consultables en las fojas de la 5 a la 27 del
toca civil.

De estos agravios se advierte que el
recurrente, plantea en esencia, lo siguiente:

"PRIMERO. - ME CAUSA AGRAVIO LA RESOLUCION DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, POR CUANTO A LOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE DETERMINARA DECRETAR PRESCRITA LA ACCION PRMOVIDA POR ESTA PARTE Y EN CONSECUENCIA ABSOLVER A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS, A SABER:

"...PRIMERO. - este juzgado segundo familiar de primera instancia del cuarto Distrito judicial del Estado de Morelos Es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración.

SEGUNDO. - SE DECLARA PRESCRITA LA ACCION intentada por [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2] en consecuencia;

TERCERA. - se absuelve a [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo del_demandado_[3]; al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS y al DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS de las prestaciones que les fueron reclamadas en la presente vía y forma.
CUARTO- atenta lo dispuesto por el artículo 164 del Código Procesal Civil aplicable, no ha lugar a realizar condenación en el pago de los gastos y costas, de viendo cada uno de las partes absolver las que hubiese erogado en el presente juicio...

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

DICHA RESOLUCIÓN CARECE DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, COMO MÁS ADELANTE SE PRECISARÁ, CAUSANDO AGRAVIO ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO A LOS RAZONAMIENTOS DERIVADOS DEL CONSIDERANDO III, MISMO QUE SOLICITO SE TENGA POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDO EN IR DE JUSTES OBVIEDAD DE REPETICIONES INNECESARIAS, DESTACANDO DE LO ANTERIOR LAS SIGUIENTES PARTES FUNDAMENTALES:

III. - Ahora bien, por cuestión de sistemática jurídica se procede al análisis de las defensas y excepciones opuestas por la demandada [No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] siendo el caso que la demandada [No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] entre otras interpuso la excepción de PRESCRIPCIÓN que por considerarse de estudio preferente en virtud de que resulta procedente sería y necesario entrar al estudio de fondo de las demás excepciones y de las pruebas ofrecidas por las partes.

Bajo este contexto al oponer la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA por virtud de hecho que el accionante refiere, así como sus pretensiones que consisten en "... LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO..." supuestamente celebrado entre el C. [No.24] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] en calidad de vendedor y la C. [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de compradora pasado ante la fe del juez de paz municipal en funciones de TLAQUILTENANGO MORELOS (EN ESE ENTONCES) [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] COMO JUEZ DE PAZ DE TLALTENANGO MORELOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [No.27] ELIMINADO el domicilio [27] DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC MORELOS mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: [No.28] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].

Por su parte la demandada [No.29] ELIMINADO el nombre completo del de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

mandado_ [3], argumento lo siguiente: Por otra parte mi hermano [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor_ [2] sabe la suscrita soy la legítima propietaria o poseedora del bien inmueble ubicado en calle [No.31] ELIMINADO el domicilio_ [27] perteneciente al municipio de Zacatepec derivado del contrato de compraventa celebrado con mi señor padre de fecha 10 de mayo de 1994 y es desde ese entonces, es decir desde hace 24 años que elabora demandante sabes que he tenido la posesión y propiedad de dicho inmueble al cual incluso ya la efectúa infinidad de mejores siendo mi hermano quién ahora de mala fe y demostrando su ambición desmedida intenta obtener un lucro que sabe no le corresponde...."

Es decir, argumento la demandada, qué es innegable que transcurrió el tiempo necesario para que operar a la PRESCRIPCIÓN, misma se opuso expresamente revirtiendo la carga de la prueba y obligar a su demandante a probar que no opera en su contra la figura jurídica mencionada y de que se encuentra dentro del plazo concedido por la Ley Sustantiva Civil para hacer valer las pretensiones que versan sobre nulidad de actos jurídicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 del Código Civil Vigente en el Estado de Morelos que a la letra estable: PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSION DE NULIDAD mismo que la letra dice:

" la pretensión de nulidad fundada en incapacidad terror o inobservancia de la forma prescriben en lapso de dos años, pero si el error o dolo se conocen antes de que transcurra dicho plazo la pretensión de nulidad prescribe a los 60 días contados desde que se tuvo conocimiento de Tales vicios..."

Esto es así ya que la parte actora en su relato de hechos afirmó que el contrato de compraventa De dónde viene la nulidad que aduce fue de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, e incluso señaló y se advierte de autos que fue hasta el año 2016 que la parte actora en el presente asunto, busco interponer un juicio para "cancelar la inmatriculación administrativa" respecto del bien inmueble ubicado en [No.32] ELIMINADO el domicilio_ [27] DEL

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS; propiedad que estaba registrada hasta en este momento nombre del C. [No.33] ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]; plazo que excede en demasía los dos años que sanciona el artículo 54 del código civil para el Estado de Morelos.

Por otra parte, quién resuelve no pasa desapercibido qué tal norma no indica la forma de computar el plazo de dos años para la pérdida del derecho respectivo, sin embargo, ellos no pueden significar que el arbitrio de una de las partes pueda iniciarse la acción correspondiente. Si no una interpretación del artículo en comento, debe permitir arribar que el término de dos años se inicia a partir de la fecha en que surge a la vida jurídica el contrato. En efecto, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, a excepción de aquellos que deban revestir una determinada forma legal, conforme a lo previsto en la norma contenida en el artículo 1671 del Código Civil Vigente en el Estado de Morelos que a la letra cita: "PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATO

Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley; Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no solo el complemento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias, que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe al uso o a la ley".

Lo cual significa que el acto jurídico es válido y despliega su eficacia en los términos previstos por el legislador y de acuerdo con la voluntad de las partes, desde el momento mismo de su creación y, en el supuesto de adolecer de defectos o vicios oponibles a su validez, si se originan en el momento mismo a su nacimiento a partir de entonces es cuando la parte que se creó afectada se legitima activamente en la causa y este en la posibilidad legal de poner en movimiento al órgano jurisdiccional mediante el ejercicio de la acción es decir, a partir de la celebración del contrato, el momento en el cual inicia el plazo de 2 años con el que cuenta la parte interesada para exigir la mencionada NULIDAD establecida en el repetido artículo 54 del código civil vigente en el Estado de Morelos que si bien es cierto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

la parte actora refiere en el apartado de los hechos de su escrito inicial de demanda que nunca tuvo conocimiento de tal acto hasta el año 2016 en que inició la investigación los bienes a nombre del de cujus

[No.34] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

también lo es que, el actor

[No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

tuvo conocimiento que dicho bien inmueble se encontraban posesión de la hoy demandada

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Por lo que no cabe otra interpretación a este precepto que la estrictamente gramatical, lo que quiere decir, que el accionante dispuso de un plazo de dos años para ejercer la acción de NULIDAD DE CONTRATO y que dicho vencimiento se computa precisamente a partir de la fecha en que se originó el acto jurídico.

A mayor abundamiento, advirtiendo que la acción ejercitada por

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

fue presentada ante la Oficialía de partes común y que por turno le tocó conocer en ese entonces Juzgado Segundo Civil En Materia Familiar Y De Sucesiones De Primera Instancia Del Cuarto Distrito Judicial En El Estado De Morelos con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, según se acredita del sello de Oficialía de partes de este Tribunal, la que merece pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 437 del código procesal civil documento del que se acredita que transcurrió en exceso el término A qué se refiere el repetido numeral 54 del Código Civil Vigente En El Estado De Morelos para haber ejercitado sus pretensiones dentro del citado plazo.

Pues tu derecho comenzó el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la presentación de la demanda el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve transcurrieron más de trece años dos meses, es evidente que transcurrió tiempo en demasía del concedido para el ejercicio de la acción de nulidad.

En el caso concreto, considerando los hechos narrados, los preceptos legales citados y aunado a que el actor no precio ningún medio probatorio efecto de acreditar que no pera en su contra la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

prescripción de la acción intentada, en concepto de quién resuelve, se actualizan los elementos suficientes para establecer que ha operado la excepción de prescripción de la acción, ejercitada por la demandada

[No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] esto en base al enlace lógico y natural de las constancias existentes que obran en autos en relación con la pretensión de la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO privado de compraventa de fecha DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; en consecuencia se resuelve absorber a [No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] AL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS Y EL DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DEL H AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC MORELOS DE LAS PRETENSIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS EN ESTA VÍA Y FORMA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LOS RAZONAMIENTOS DEL JUEZ DE MÉRITO, A EFECTO DE DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INTENTADA Y ABSOLVER A LOS DEMANDADOS FUERON LOS SIGUIENTES:

A. Que es innegable que transcurrió el tiempo necesario para que operará la prescripción de la acción de nulidad, misma que es de dos años a partir de que se tiene conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Código Civil para el Estado de Morelos.

B. Que tomando en consideración la excepción de prescripción hecha valer por la demandada, la carga de la prueba se revertía al suscrito y por lo tanto esta parte debió acreditar que no operaba en mi contra la figura jurídica de prescripción.

C. Que tomando en consideración que esta parte afirmó en su relato de hechos que el contrato de compra venta de donde deviene la nulidad que aduce, fue de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el plazo para promover la acción correspondiente excede en demasía los dos años establecidos en la ley ya que "...el término de dos años se inicia a partir de la fecha en que surge a la vida jurídica el contrato...

D. Que tomando en consideración que los contratos se perfeccionan con el mero consentimiento y por lo tanto despliegan su eficacia desde el momento



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

mismo de su creación y en el supuesto de adolecer de defectos o vicios oponibles a su validez, si se originan en el momento mismo de su nacimiento, a partir de entonces es cuando la parte que se cree afectada se legitima activamente en la causa.

E. Si bien el suscrito señala que tuvo conocimiento del contrato precisado hasta el año 2016, el hecho de que supuestamente tuviera conocimiento de la posesión de la C.

[No.40] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] sobre el inmueble materia de la controversia, es suficiente para determinar que no hice valer la acción correspondiente en el término que establece la ley para tal efecto.

F. Que atendiendo a que el contrato de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro tuvo validez desde esa fecha, entre la misma y la presentación de la demanda transcurrieron más de trece años, dos meses, por lo que atendiendo al artículo 54 del Código Civil para el Estado de Morelos, transcurrió en demasía el tiempo concedido para promover la acción correspondiente.

G. Bajo lo anterior, tomando en consideración que supuestamente el suscrito no ofrece medio probatorio a efecto de acreditar que no opero en mi contra la prescripción, se actualizan elementos suficientes para determinar que ha operado en mi contra la prescripción de la acción ejercitada por la C.

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], esto en base al enlace lógico y natural de las constancias que obran en autos.

EN EL PRESENTE SE EXPONDRÁN LAS RAZONES DEL AGRAVIO RESPECTO AL PRIMERO DE LOS RAZONAMIENTOS HECHOS POR EL JUEZ DE LA CAUSA MISMO QUE SE ENCUENTRA PRECISADO EN EL INCISO A) ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CONSISTE EN QUE DE ACUERDO A LA LÓGICA DE LA AUTORIDAD:

a) Que es innegable que transcurrió el tiempo necesario para que operará la prescripción de la acción de nulidad, misma es de dos años a partir de que se tiene conocimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Código Civil para el Estado de Morelos. DE MORELO DICHO RAZONAMIENTO RESULTA INCONGRUENTE CON LA LITIS PLANTEADA EN ESTE PROCEDIMIENTO, YÀ

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

QUE LA ACCIÓN QUE SE PROMOVIO EN ESTE JUICIO ES LA NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO 1994, COMO SE DESPRENDE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, NO ASÍ LA NULIDAD RELATIVA, POR LO QUE EL ARTÍCULO 54 EN EL QUE PRETENDE BASAR SU DETERMINACIÓN NO ES APLICABLE AL CASO CONCRETO, ESTO ATENDIENDO A QUE DICHO NUMERAL ES APLICABLE SOLO PARA LOS ACTOS JURÍDICOS AFECTADOS DE NULIDAD RELATIVA, COMO SE PRECISARÁ MAS ADELANTE.

ES ASÍ QUE PREVIO A EXPONER LOS ALCANCES DE LA INEXISTENCIA, LA NULIDAD ABSOLUTA Y LA NULIDAD RELATIVA, RESULTA PRUDENTE INDICAR QUE LA ACCIÓN INTENTADA POR ESTA PARTE SE BASÓ EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. QUE EL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994 FUE ELABORADO DE MANERA UNILATERAL POR LA C. [No.42] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], LO CUAL ADEMÁS QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL JUICIO DE ORIGEN, COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTAMENES PERICIALES DE FECHAS:

A) DICTAMEN PERICIAL A CARGO DEL PERITO DESIGNADO POR ESTA PARTE, [No.43] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], PRESENTADO EN EL JUICIO PRINCIPAL EL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 Y RATIFICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

B) DICTAMEN PERICIAL A CARGO DEL PERITO DESIGNADO POR ESTE JUZGADO: CELIA TERESA GALICIA GARCIA, PRESENTADO MEDIANTE ESCRITO COPA NÚMERO DE CUENTA 3012 Y RATIFICADO EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022.

2. QUE AL HABER SIDO ELABORADO DE MANERA UNILATERAL CARECE DE LA DECLARACIÓN DE LA VOLUNTAD POR PARTE DEL C[No.44] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] LO CUAL ES UN ELEMENTO ESENCIAL DEL ACTO JURÍDICO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

3. QUE AL HABER SIDO ELABORADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO YA PRECISADO, SU



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

13

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

OBJETO RESULTÓ SER APROPIARSE DE MANERA ILEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN [No.45] ELIMINADO el domicilio [27] DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS Y POR LO TANTO NOS ENCONTRAMOS ANTE EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

PRECISADO QUE FUE LO ANTERIOR RESULTA PRUDENTE PRECISAR LOS ALCANCES DE LAS TRES FIGURAS JURIDICAS YA INDICADAS:

EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS DIFERENCIA LA NULIDAD EN DOS TIPOS, ESPECIFICANDO LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE SE PUEDE PRODUCIR CADA UNA, ASÍ PARA LA NULIDAD ABSOLUTA ESTABLECE QUE SE CONFIGURA CUANDO: I.- CUANDO HAYA ILICITUD EN EL OBJETO, MOTIVO O FIN DEL ACTO, SALVO QUE LA LEY EXPRESAMENTE DECLARE QUE DICHA NULIDAD SERÁ RELATIVA; Y, II.- HABIENDO LESIÓN JURÍDICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE ESTE CÓDIGO, MIENTRAS QUE PARA LA NULIDAD RELATIVA SE ESTABLECE: PODRÁ DECLARARSE LA NULIDAD RELATIVA: I.- POR INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO; II.- CUANDO EL ERROR, EL DOLO O LA VIOLENCIA VICIEN LA VOLUNTAD; Y I.- LA FALTA DE FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY CIVIL SI NO SE TRATA DE ACTOS SOLEMNES, A SABER:

" ARTÍCULO 41.- TIPOS DE NULIDAD. La falta de algunos de los elementos de validez del acto jurídico provocará su nulidad ya absoluta ya relativa.

ARTÍCULO 43.- HIPÓTESIS DE LA NULIDAD ABSOLUTA. Habrá nulidad absoluta en los siguientes casos: I.- Cuando haya ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto, salvo que la Ley expresamente declare que dicha nulidad será relativa; y, I.- Habiendo lesión jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de este Código.

ARTÍCULO 44.- NULIDAD RELATIVA. La nulidad es relativa cuando no reúne las características enumeradas en el artículo 42 de este Código, aunque siempre permite que el acto produzca provisionalmente sus efectos.

ARTÍCULO 45.- CASOS DE NULIDAD RELATIVA. Podrá declararse la nulidad relativa: 1.- Por incapacidad de cualquiera de los autores del acto; II.-

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Cuando el error, el dolo o la violencia vicien la voluntad; y III.- La falta de forma establecida por la Ley Civil si no se trata de actos solemnes.

AHORA BIEN, DE VANERA MUY CLARA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS PRECISA QUE LOS ACTOS JURÍDICOS AFECTADOS POR LA "NULIDAD ABSOLUTA NO SON SUSCEPTIBLES DE DESAPARECER POR PRESCRIPCIÓN, ATENDIENDO A ESTA CARACTERISTICA DICHA NULIDAD PUEDE RECLAMARSE EN CUALQUIER TIEMPO, A SABER:

ARTICULO 42-CARACTERISTICAS DE LA NULIDAD ABSOLUTA. La nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el Juez la nulidad. De ello puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o por la prescripción...

DICHO QUE FUE LO ANTERIOR, EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 54 ES PARA EL CASO DE QUE SE PROMUEVA UNA ACCIÓN POR NULIDAD RELATIVA YA QUE RECAEN SOBRE ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO, NO ASÍ PARA LOS CASOS DE NULIDAD ABSOLUTA), TAL Y COMO LO REFIERE EL PROPIO ARTÍCULO AL INDICAR QUE LA ".LA PRETENSIÓN DE NULIDAD FUNDADA EN INCAPACIDAD, DOLO, ERROR INOBSERVANCIA DE LA FORMA, PRESCRIBE EN EL LAPSO DE DOS AÑOS" YA QUE DICHAS HIPÓTESIS SON PROPIAS DE LA NULIDAD RELATIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DEL MULTICITADO CÓDIGO Y NO ASÍ DE LA NULIDAD ABSOLUTA, A SABER:

...ARTÍCULO 54.- PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE NULIDAD. La pretensión de nulidad fundada en incapacidad, dolo, error o inobservancia de la forma, prescribe en el lapso de dos años, pero si el error o dolo se conocen antes de que transcurra dicho plazo, la pretensión de nulidad prescribe a los sesenta días contados desde que se tuvo conocimiento de tales vicios. Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, el caso relativo a la nulidad de los testamentos, los cuales se sujetarán a los plazos de prescripción establecidos por este Código. La pretensión para pedir la nulidad de un acto jurídico hecho por violencia, prescribe a los seis meses contados desde que cese ese vicio de la voluntad.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

15

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

POR CUANTO A LOS ACTOS JURÍDICOS AFECTADOS DE INEXISTENCIA SE APLICA UNA REGLA SIMILAR A LA NULIDAD ABSOLUTA, YA QUE ESTOS TAMPOCO SON SUSCEPTIBLES DE VALER POR CONFIRMACIÓN O PRESCRIPCIÓN, A SABER:

".. ARTÍCULO 36.- INEXISTENCIA. La carencia de algún elemento esencial del acto jurídico, produce su inexistencia en los siguientes casos:

I.- Cuando no contiene una declaración de voluntad expresa o tácita:

II.- Cuando falta el objeto o éste sea imposible;

III.- Cuando tratándose de los actos del estado civil, no se observen las solemnidades requeridas por la Ley Civil para los mismos o no se otorguen ante los funcionarios que se indican en cada caso; y

IV.- Cuando la ley le niega todo efecto jurídico al acto, salvo que se declare que dicha privación de efectos es consecuencia de la nulidad.

ARTÍCULO 37- CARACTERÍSTICAS DE LA INEXISTENCIA. El acto jurídico inexistente no producirá efectos legales. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Su inexistencia puede invocarse por todo interesado...

COMO SE DESPRENDE DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS RAZONAMIENTOS QUE EMITE EL JUEZ DE LA CAUSA RESULTAN DE INCONGRUENTES CON LA LITIS PLANTEADA, MÁS AÚN CARECEN DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, PUESTO QUE EL ARTÍCULO 54 EN EL QUE FUNDAMENTA LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN NO ES APLICABLE PARA LAS HIPÓTESIS DE LOS ACTOS JURÍDICOS AFECTADOS POR NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA COMO ES EL CASO.

SEGUNDO.- ME CAUSA AGRAVIO LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, POR CUANTO A LOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE DETERMINA DECRETAR PRESCRITA LA ACCIÓN PROMOVIDA POR ESTA PARTE Y EN CONSECUENCIA ABSOLVER A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS, ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO A LOS RAZONAMIENTOS DERIVADOS DEL CONSIDERANDO III YA QUE CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN Y ADEMÁS VIOLA LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD QUE DEBEN PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL JUEZ DE LA CAUSA, OMITE RESOLVER SOBRE LAS CUESTIONES QUE LE FUERON SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN, LA CUAL RESULTA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO 1994, COMO SE DESPRENDE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y NO ASÍ LA NULIDAD RELATIVA EN CUYAS HIPOTESIS FUNDÓ SUS RAZONAMIENTOS PARA DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN TAL Y COMO HA QUEDADO PRECISADO EN EL AGRAVIO UNO DE ESTE RECURSO.

TERCERO. ME CAUSA AGRAVIO LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, POR CUANTO A LOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE DETERMINA DECRETAR PRESCRITA LA ACCIÓN PROMOVIDA POR ESTA PARTE Y EN CONSECUENCIA ABSOLVER A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS. ESPECIFICAMENTE POR CUANTO A LOS RAZONAMIENTOS DERIVADOS DEL CONSIDERANDO III, YA QUE CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN Y ADEMÁS VIOLA LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD QUE DEBEN PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL, AL CONSIDERAR QUE LA CARGA DE LA PRUEBA RESPECTO A LA EXCEPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN HECHA VALER POR LA DEMANDADA

[No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] LE CORRESPONDÍA AL SUSCRITO. SE DESTACA LA PARTE CONDUCENTE DEL REFERIDO CONSIDERANDO III:

"...Por su parte la demandada [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], argumento lo siguiente:

.. Por otra parte mi hermano [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] sabe la suscrita soy la legítima propietaria o poseedora del bien inmueble ubicado en calle [No.49] ELIMINADO el domicilio [27]

perteneciente al municipio de Zacatepec derivado del contrato de compraventa celebrado con mi señor padre de fecha 10 de mayo de 1994 y es desde ese entonces, es decir desde hace 24 años que elabora demandante sabes que he tenido la posesión y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

propiedad de dicho inmueble al cual incluso ya la efectúa infinidad de mejores siendo mi hermano quién ahora de mala fe y demostrando su ambición desmedida intenta obtener un lucro que sabe no le corresponde.

Es decir, argumento la demandada, qué es innegable que transcurrió el tiempo necesario para que operara a la PRESCRIPCIÓN, misma se opuso expresamente revirtiendo la carga de la prueba y obligar a su demandante a probar que no opera en su contra la figura jurídica mencionada y de que se encuentra dentro del plazo concedido por la Ley Sustantiva Civil para hacer valer las pretensiones que versan sobre nulidad de actos jurídicos.

ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE SE ABORDARÁ EL RAZONAMIENTO QUE SE DESPRENDE DEL CONSIDERANDO III Y QUE FUE DESCRITO EN EL INCISO B) DEL PRIMER AGRAVIO DEL PRESENTE RECURSO: B) QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN HECHA VALER POR LA DEMANDADA, LA CARGA DE LA PRUEBA SE REVERTIA AL SUSCRITO Y POR LO TANTO ESTA PARTE DEBIO DE PRESCRIPCIÓN. ACREDITAR QUE NO OPERABA EN MI CONTRA LA FIGURA JURÍDICA LO RAZONADO POR LA JUEZ DE LA CAUSA NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA JURÍDICA, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Los actos jurídicos afectados por inexistencia y/o nulidad absoluta no son susceptibles de valer por prescripción ni por confirmación como ya ha quedado precisado en el agravio número uno de este recurso, luego la acción correspondiente puede promoverse en cualquier momento y por cualquier persona por lo que no resulta posible que operará la excepción de prescripción hecha valer por la demandada.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 81 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONCATENADO AL 386 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PRECISAN QUE CORRESPONDE A LAS PARTES ASUMIR LA CARGA DE LAS AFIRMACIONES QUE SE HAGAN EN JUICIO, MÁS AÚN TRATÁNDOSE DEL REO ESTE DEBE ACREDITAR SUS EXCEPCIONES A SABER:

MÁS AÚN CORRESPONDÍA ACREDITAR LA EXCEPCIÓN A LA C.

[No.50] ELIMINADO el nombre completo del de

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

mandado [3], CUANDO DE SU EXCEPCIÓN SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA AFIRMANDO (COMO LO ESBOZA EL PROPIO JUEZ DE LA CAUSA AL TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE SU EXCEPCIÓN) QUE EL SUSCRITO TENÍA CONOCIMIENTO DESDE HACE 24 AÑOS, LO CUAL AL SER UN HECHO AFIRMADO POR LA DEMANDADA DEBE SER ACREDITADO POR ESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 386 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL ESTADO DE MORELOS, EXCEPCIÓN QUE NO FUE ACREDITADA POR LA REFERIDA, COMO SE DESPRENDE DEL DESAHOGO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES.

ES ASÍ QUE CONTRARIO A LO QUE INDICA EL JUEZ DE LA CAUSA, Y LO QUE SI SE DESPRENDE DE AUTOS ES QUE EL SUSCRITO TUVO CONOGIMIENTO DEL CONTRATO CUYA INEXISTENCIA SE IMPUGNA HASTA EL AÑO 2016 TAL Y COMO SE INDICO EN LA NARRACIÓN DE HECHOS DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, HECHOS QUE CONCATENADOS CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS ACREDITAN QUE LA ÚNICA FECHA EN LA QUE PUDE TENER CONOCIMIENT® DE LA EXISTENCIA DE DICHO DOCUMENTO:

1-MEDIANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS BEL"JUICIO JUICIO 559/2016, MISMO QUE FUE INICIADO: PRECISAMENTE CUANDO EL SUSCRITO TUVO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL DOCUMENTO EN CUESTIÓN.

2.- COPIAS CERTIFICADAS DEL PROCESO DE INMATRICULACIÓN CORRESPONDIENTE AL FOLIO REAL **[No.51] ELIMINADO el número 40 [40]** MISMAS QUE ORRESPONDEN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016. MAS AUN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS PRECISADAS EN DONDE SE DESPRENDE EL PROCESO DE INMATRICULACIÓN HECHO VALER POR LA C.

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES EL ESTADO DE MORELOS, SE DEBE RESALTAR QUE FUE HASTA EL AÑO 2014 CUANDO EL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994 FUE REGISTRADO Y POR LO TANTO HASTA FECHA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO (LO QUE SE ESTUDIARA EN EL AGRAVIO NÚMERO 4 DE ESTE RECURSO). NO OBSTANTE, LO ANTERIOR SEÑALADO, RESPECTO A



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

QUE LA ACCIÓN PROMOVIDA POR ESTA PARTE NO ES SUJETA A PRESCRIBIR Y SUPONIENDO QUE EL JUEZ DE LA CAUSA UN SUPUESTO PARA LA PRETENDIERA APLICAR PRESCRIPCIÓN, ATENDIENDO A QUE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS NO PREVÉ UNA HIPÓTESIS ESPECÍFICA PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA, DEBERÍA APLICARSE LAS REGLAS GENERALES A ESTA FIGURA. MISMAS QUE SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1244 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

"..ARTÍCULO 1244.- SUPUESTO DE LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA. La prescripción negativa se verifica por el sólo transcurso del lapso de diez años, contados desde que de excepción a esta regla...

LUEGO AÚN Y BAJO DICHO ARTICULO LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN RESULTA INOPERANTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE COMO SE HA PRECISADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LO QUE ADEMÁS QUEDO ACREDITADO EN JUICIO, EL SUSCRITO TUVO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO HASTA EL AÑO 2016. CUARTO. - ME CAUSA AGRAVIO LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, POR CUANTO A LOS RESOLUTIVOS EN LOS SINO DE MIDAS QUE DETERMINA DECRETAR PRESCRITA LA ACCIÓN PROMOVIDA POR ESTA PARTE Y EN CONSECUENCIA ABSOLVER A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS, ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO A LOS RAZONAMIENTOS DERIVADOS DEL CONSIDERANDO III, YA QUE CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y NOTIVACIÓN Y ADEMÁS VIOLA LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD QUE DEBEN PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL, AL CONSIDERAR PRESCRITA LA ACCIÓN INTENTANDA, Y OTORGAR VALIDEZ JURÍDICA DESDE EL SUPUESTO NACIMIENTO DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994, Y ADEMÁS OTORGA VALOR PLENO A LAS AFIRMACIONES HECHAS POR LA DEMANDADA

[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ADUCIENDO QUE ES APARTIR DE ESA FECHA QUE EL SUSCRITO TUVO CONOCIMIENTO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

PARA HACER VALER LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE Y AFIRMANDO QUE EL SUSCRITO TUVO CONOCIMIENTO DESDE ESA FECHA CUANDO DE AUTOS NO OBRA PRUEBA ALGUNA AL RESPECTO, SE DESTACA LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL CONSIDERANDO III:.

Esto es así ya que la parte actora en su relato de hechos afirmó que el contrato de compraventa De dónde viene la nulidad que aduce fue de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, e incluso señaló y se advierte de autos que fue hasta el año 2016 que la parte actora en el presente asunto, busco interponer un juicio para "cancelar la inmatriculación administrativa" respecto del bien inmueble ubicado en [No.54] ELIMINADO el domicilio [27] DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS propiedad que estaba registrada hasta en este momento nombre del C. [No.55] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]; plazo que excede en demasía los dos años que sanciona el artículo 54 del código civil para el Estado de Morelos.

Por otra parte, quién resuelve no pasa desapercibido qué tal norma no indica la forma de computar el plazo de dos años para la pérdida del derecho respectivo, sin embargo, ellos no pueden significar que el arbitrio de una de las partes pueda iniciarse la acción correspondiente. Si no una interpretación del artículo en comento, debe permitir arribar que el término de dos años se inicia a partir de la fecha en que surge a la vida jurídica el contrato. En efecto, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, a excepción de aquellos "PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATO.

Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley, Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no solo el complemento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias, que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe al uso o a la ley".

Lo cual significa que el acto jurídico es válido y despliega su eficacia en los términos previstos por el legislador y de acuerdo con la voluntad de las partes, desde el momento mismo de su creación y, en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

supuesto de adolecer de defectos o vicios oponibles a su validez, si se originan en el momento mismo a su nacimiento a partir de entonces es cuando la parte que se creó afectada se legítima activamente en la causa y está en la posibilidad legal de poner en movimiento al órgano jurisdiccional mediante el ejercicio de la acción es decir, a partir de la celebración del contrato, el momento en el cual inicia el plazo de 2 años con el que cuenta la parte interesada para exigir la mencionada NULIDAD establecida en el repetido artículo 54 del código civil vigente en el Estado de Morelos que si bien es cierto la parte actora refiere en el apartado de los hechos de su escrito inicial de demanda que nunca tuvo conocimiento de tal acto hasta el año 2016 en que inició la investigación los bienes a nombre del de cujus

[No.56] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

también lo es que, el acto

[No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

tuvo conocimiento que dicho bien inmueble se encontraban posesión de la hoy demandada

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Por lo que no cabe otra interpretación a este precepto que la estrictamente gramatical, lo que quiere decir, que el accionante dispuso de un plazo de dos años para ejercer la acción de NULIDAD DE CONTRATO y que dicho vencimiento se computa precisamente a partir de la fecha en que se originó el acto jurídico.

A mayor abundamiento, advirtiendo que la acción ejecutada por

[No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

fue presentada ante la Oficialía de partes común y que por turno le tocó conocer en ese entonces Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, según se acredita del sello de Oficialía de Partes de este Tribunal, la que merece pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 437 del código procesal civil documento del que se acredita que transcurrió en exceso el término A qué se refiere el repetido numeral 54 del Código Civil Vigente en el

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Estado de Morelos para haber ejercitado sus pretensiones dentro del citado plazo.

Pues tu derecho comenzó el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la presentación de la demanda el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve transcurrieron más de trece años dos meses, es evidente que transcurrió tiempo en demasía del concedido para el ejercicio de la acción de nulidad.

ES ASÍ QUE EN EL PRESENTE SE ABORDARÁ EL RAZONAMIENTO QUE SE DESPRENDE DE LA PARTE ANTERIORMENTE DESTACADA DEL CONSIDERANDO III, Y QUE FUE DESCRITO EN EL INCISO c), d), e) y f) DEL PRIMER AGRAVIO DEL PRESENTE RECURSO:

c) Que tomando en consideración que esta parte afirmó en su relato de hechos que el contrato de compra venta de donde deviene la nulidad que aduce, fue de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el plazo para promover la acción correspondiente excede en demasía los dos años establecidos en la ley ya que "...el término de dos años se inicia a partir de la fecha en que surge a la vida jurídica el contrato...".

d) Que tomando en consideración que los contratos se perfeccionan con el sentimiento y por lo tanto despliegan su eficacia desde el momento mismo de su creación y en el supuesto de adolecer de defectos o vicios oponibles a su validez, si se originan en el momento mismo de su nacimiento, a partir de entonces es cuando la parte que se cree afectada se legitima activamente en la causa.

e) Si bien el suscrito señala que tuvo conocimiento del contrato precisado hasta el año 2016, el hecho de que supuestamente tuviera conocimiento de la posesión de la C. [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] sobre el inmueble materia de la controversia, en suficiente para terminar que no hice valer la acción correspondiente en el término que establece la ley para tal efecto.

f) Que atendiendo a que el contrato de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro tuvo validez desde esa fecha, Entre la misma y la presentación de la demanda transcurrieron más de trece años, dos meses por lo que atendiendo al artículo 54 del Código Civil para el Estado de Morelos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

23

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

transcurrió en demasía el tiempo concedido para promover la acción correspondiente.

DICHOS RAZONAMIENTOS RESULTAN ILEGALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE.

EL JUEZ DE LA CAUSA DECIDE RECONOCER LA VALIDEZ DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994 DESDE SU NACIMIENTO, CUANDO DE LAS PRUEBAS DESAHOGADAS (DICTAMENES PERICIALES DEL PERITO DE ESTA PARTE Y DEL TERCERO DESIGNADO POR EL JUZGADO) SE DESPRENDE QUE DICHO DOCUMENTO ES FALSO POR LO QUE ATENDIENDO A LAS REGLAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 36 Y 37 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL CARECER DE ELEMENTOS DE EXISTENCIA SON NULOS ES DECIR NO SE LES PUEDE CONCEDER VIDA JURÍDICA

DICHO Y ANALIZADO QUE FUE EL PUNTO INDICADO EN LOS AGRAVIOS ANTERIORES, SE PROCEDE A INDICAR QUE LA JUEZ INSISTE QUE FUE A PARTIR DEL 10 DE MAYO DEL AÑO 1994 CUANDO ES SUSCRITO DEBÍA HACER VALER LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE YA QUE ASÍ LO AFIRMA FUE AHÍ DONDE SUPUESTAMENTE TUVE CONOCIMIENTO DE ESE ACTO JURÍDICO, RAZONANDO ESTO SIN NINGÚN ELEMENTO DE PRUEBA.

LUEGO ESTO NO SOLO NO SE ENCUENTRA PROBADO POR LA CONTRAPARTE NI SE DESPRENDE DE AUTOS, SINO QUE RESULTA ILÓGICO ATENDIENDO A QUE YA HA QUEDADO PROBADA LA FALSEDAD DEL INDICADO DOCUMENTO A PARTIR DE LOS DICTAMENES PERICIALES EMITIDOS POR EL PERITO DE ESTA PARTE Y EL PERITO DESIGNADO POR EL JUZGADO, QUIENES PRECISARON QUE LAS LETRAS Y FIRMAS DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994 NO CORRESPONDEN A LA SUPUESTA FECHA DE SU ELABORACIÓN, MAS AUN QUE LA FIRMA DEL C. [No.61] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] NO FUE PUESTA POR EL POR LO QUE NO EXISTE FECHA CIERTA DE SU ELABORACIÓN.

ES PUES INCOGRUENTE, IRRACIONAL E ILEGAL QUE EL JUEZ DE LA CAUSA BASE SUS RAZONAMIENTOS CON EL SOLO DICHO DE LA C. [No.62] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], PUES NINGUN DE LOS AUTOS NI DE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

LAS PRUEBAS SE PUEDE DESPRENDER QUE EL SUSCRITO TUVIERA CONOCIMIENTO DESDE 1994 DEL CONTRATO IMPUGNADO, MAXIME CUANDO HA QUEDADO ACREDITADO SU FALSEDAD Y POR LO TANTO NO EXISTEN ELEMENTOS FEHACIENTES QUE DETERMINEN LA FECHA EN LA QUE FUE ELABORADO.

MÁS AUN CUANDO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL DESAHOGADA EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SE DESPRENDE QUE EL C.

[No.63] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

TUVO BAJO SU POSESIÓN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONTROVERSIA HASTA SU FALLECIMIENTO EN 1997:

APOYA EL PUNTO ANTERIOR EL HECHO DE QUE DICHO CONTRATO SE HAYA TRAIIDO A LA VIDA PÚBLICA HASTA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN HECHO POR LA C.

[No.64] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] EN EL AÑO DEL 2014.

QUINTO. - ME CAUSA AGRAVIO LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, POR CUANTO A LOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE DETERMINA DECRETAR PRESCRITA LA ACCIÓN PROMOVIDA POR ESTA PARTE Y EN CONSECUENCIA ABSOLVER A TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMAS, A SABER:

PRIMERO. - este juzgado segundo familiar de primera instancia del cuarto Distrito judicial del Estado de Morelos Es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración.

SEGUNDO. - SE DECLARA PRESCRITA LA ACCION intentada por [No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en consecuencia:

TERCERO. - se absuelve a [No.66] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]; al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS Y DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO DEL H. AVUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS de las prestaciones que les fueron reclamadas en la presente vía y forma.

CUARTO atenta lo dispuesto por el artículo 164 del Código Procesal Civil aplicable, no ha lugar a realizar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

25

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

condenación en el pago de los gastos y costas, de viendo cada uno de las partes absolver las que hubiese erogado en el presente juicio.

DICHA RESOLUCIÓN CARECE DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN FUNDAMENTACIÓN, COMO MAS ADELANTE SE PRECISARÁ, CAUSANDO AGRAVIO ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO A LOS RAZONAMIENTOS DERIVADOS DEL CONSIDERANDO I, MISMO QUE SOLICITO SE TENGA POR INTEGRAMENTE REPRODUCIDO EN OBVIEDAD DE REPETICIONES INNECESARIAS.

LO ANTERIOR RESULTA ASI YA QUE CONTRARIO A LO DETERMINADO POR EL JUEZ DE LA CAUSA, ESTA PARTE ACREDITÓ LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN HECHA VALER, MISMA QUE COMO SE HA INDICADO FUE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA VIO INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

PARA ACREDITAR DICHA ACCIÓN COMO YA HA QUEDADO PRECISADO EN EL AGRAVIO UNO DE ESTE RECURSO SE REQUIERE QUE EL ACCIONANTE ACREDITE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS.

1-PARA DE LA INEXISTENCIA SE DEBE ACREDITAR QUE EL ACTO JURÍDICO ACUSADO CAREZCA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES MARCADOS POR LA LEY, ASÍ EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS PRECISA LAS HIPÓTESIS DE LA INEXISTENCIA A SABER:

"..ARTÍCULO 36.-INEXISTENCIA. La carencia de algún elemento esencial del acto jurídico, produce su inexistencia en los siguientes casos:

I.- Cuando no contiene una declaración de voluntad expresa o tácita;

II.- Cuando falta el objeto o éste sea imposible;

III.- Cuando tratándose de los actos del estado civil, no se observen las solemnidades requeridas por la Ley Civil para los mismos, o no se otorguen ante los funcionarios que se indican en cada caso; y

IV.- Cuando la ley le niega todo efecto jurídico al acto, salvo que se declare que dicha privación de efectos es consecuencia de la nulidad.

DE ESTA MANERA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES SE ACREDITO QUE EL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994 CARECÍA DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

DEL C.
[No.67] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], A
SABER:

A) DICTAMEN PERICIAL A CARGO DEL PERITO
DESIGNADO POR ESTA PARTE,
[No.68] ELIMINADO Nombre del Perito Particular
[13], PRESENTADO EN EL JUICIO PRINCIPAL EL
SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 Y RATIFICADO EL
22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, EL CUAL
PRECISO EN LA PARTE DE LAS CONCLUSIONES:

*"..Respuesta al inciso "b " de los puntos ofertados
por la actora, se emite la: SEGUNDA CONCLUSIÓN -
el tipo de letras, números y signos que presenta el
documento dubitado, es de la fuente del tema times
new Roman.*

*En respuesta al inciso "c" de los puntos ofertados por
la actora, se emite la:*

*TERCERA CONCLUSIÓN. - el documento en cuestión
consistente contrato privado de compraventa de
fecha 10 de mayo de 1994, NO presenta ninguna
alteración y/o modificación, ya que fue elaborado
expresamente al fin que persigue o persigue a la persona
interesada.*

*En respuesta al inciso " d" de los puntos ofertados
por la actora, se emite la: CUARTA CONCLUSIÓN. -
de acuerdo a la información obtenida, el tipo de
letras y números que se presentan en el contrato
privado de compraventa de fecha 10 de mayo del
año 1994, NO son contemporáneos al año 1994.*

*En respuesta al inciso " e " de los puntos ofertados
por la actora, se emite la: QUINTA CONCLUSIÓN. -
plasmada en el documento dubitado consistente en
el contrato de compraventa de fecha 10 de mayo del
año 1994, en el apartado de "EL VENDEDOR"
atribuido a su autoría al C.
[No.69] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],
NO corresponde su autoría al puño y la letra del C.
[No.70] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].*

*En respuesta al inciso " f" de los puntos ofertados por
la actora, se emite la: SEXTA CONCLUSIÓN. - la
morfología de la firma dubitable que se encuentra
estampada "EL VENDEDOR" en el contrato privado
de compraventa de fecha 10 de mayo de 1994,
atribuida a su autoría al C.
[No.71] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],
es totalmente diferente a la morfología de las firmas
que se tomaron como indubitables que se*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

27

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

encuentran descritas en el apartado correspondiente a los elementos " ELEMENTOS AUTÉNTICOS DE COMPARACION".

En respuesta al inciso " g" de los puntos. ofertados por la actora, se emite la: SEPTIMA CONCLUSIÓN de acuerdo a la información obtenida, el tipo de letras, números y signos de la ratificación y certificación de firmas de fecha 10 de mayo de 1994 que presenta el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, NO corresponden al año 1994..."

B) DICTAMEN PERICIAL A CARGO DEL PERITO DESIGNADO POR EL JUZGADO: CELIA TERESA GALICIA GARCÍA, PRESENTADO MEDIANTE ESCRITO COPN NÚMERO DE CUENTA 3012 Y RATIFICADO EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022, QUIEN PRECISA EN EL APARTADO DE SU CONCLUSIONES: ...PRIMERA: La firma contenida en el lugar del vendedor

[No.72] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]" en el Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, al cotejo con las firmas indubitables proporcionadas para el cotejo respectivo, por sus por sus inicios, enlaces, lazadas forma, dirección, altura, forma de óvalos, de palotes, de lazadas, de arcos de mesetas, de enlaces y sobre todo por sus gestos gráficos, se dictamina que se trata de una firma NO AUTÉNTICA NI VERDADERA, y en su momento NO PROVINO DEL PUÑO Y LETRA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EN NOMBRE DE [No.73] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].

Porque así resultó de todos y cada uno de las pruebas de cotejo realizadas, lo que le hago del conocimiento a su Señoría conforme a los estudios realizados, las técnicas aplicadas de manera clara y objetiva.

SEGUNDO: El sello que se encuentra contenido al margen de las tres primeras hojas y al calce de la cuarta hoja del documento denominado Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, trata de un SELLO NO AUTÉNTICO NI VERDADERO AL USADO.

TERCERO: La firma que calza la ratificación y certificación de firmas de fecha 10 de mayo corresponden al puño y letra del LIC.

[No.74] ELIMINADO el nombre completo [1] Juez de Paz de Tlaquilténango Morelos, que se encuentra el calce de la cuarta hoja del documento denominado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, se trata de una firma NO AUTÉNTICA NI VERDADERA, y en su momento NO PROVINO DEL PUÑO Y LETRA DE [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1] Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos, porque no existe correspondencia con la firma del Juez Municipal de Tlaquiltenango correspondiente al periodo [No.76] ELIMINADO el espacio para marcar el año de la elección [123] proporcionado por dicho juzgado.

CUARTO: El documento denominado Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, se trata de un documento NO AUTÉNTICO NI VERDADERO, porque 1a firma correspondiente al "VENDEDOR" "[No.77] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]", se trata de una firma NO AUTÉNTICA NI VERDADERA, por NO presentar las características extrínsecas ni intrínsecas de las firmas tomadas para el cotejo respectivo, así como la firma del Juez de Paz, Lic. [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1] toda vez que al cotejo con la firma proporcionada por el Juzgado de Paz Municipal ésta no presenta ninguna característica de correspondencia entra la firma cuestionada con respecto de la firma de cotejo. Así cotejado el sello CONSTITUCIONAL H. JUEZ DE PAZ mismo una vez correspondiente al AYUNTAMIENTO TLALQUILTENANGO" este NO CORRESPONDEN con el sello usado y que se encuentra en el resguardo de dicho Municipio, además de haber sido realizado en computadora con impresora de inyección de tinta, aparato que no existía en dicha fecha y menos en el municipio en que se encuentra, motivo por el cual se dictamina que el documento cuestionado presenta alteraciones por adhesión del firmas y sello falso.

LO ANTERIOR ADMINICULADO CON LA PRUEBA TESTIMONIAL DESAHOGADA EN AUDIENCIA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, A CARGO DE LOS de. C&

[No.79] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] Y

[No.80] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

MISMA POR MEDIO DE LA QUE SE ACREDITÓ:

QUE EL C.

[No.81] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

HABITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN

[No.82] ELIMINADO el domicilio [27] DEL



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

29

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

MUNICIPIO DE ZACATEPEC MORELOS, HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO EN EL AÑO DE 1997. QUE LA C.

[No.83] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] NO TUVO INTENCIÓN DE VENDER EL INMUEBLE YA INDICADO.

QUE INCLUSO A LA FECHA DEL SUBUESTO CONTRATO EN 1084, EL C.

[No.84] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], SIGUI% HABITANDO EL DOMICILIO EN CUESTIÓN, POR LO QUE ES FALSO QUE LA DEMANDADA [No.85] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] HAYA ESTADO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSI.

AHORA BIEN, RESPECTO A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SE ACREDITA QUE:

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACIÓN SE DESPRENDE QUE EXISTEN DISCORDANCIAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DICHO PROCEDIMIENTO FUE LLEVADO A CABO HASTA EL AÑO 2014, CUANDO SUPUESTAMENTE EL CONTRATO CON EL QUE SE PRETENDIÓ JUSTIFICAR LA PROPIEDAD DE LA C. [No.86] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] FUE ELABORADO EN 1994.

RESPECTO A LAS REFERIDAS PRUEBAS TAMBIEN PUEDE DESPRENDERSE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 1994, YA QUE RESULTA EVIDENTE QUE EL OBJETO DEL MISMO ES ÍLICITO AL PRETENDERSE APROPIARSE DE UN INMUEBLE DE MANERA UNILATERAL, FALSIFICANDO LA FIRMA DEL C.

[No.87] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], ESTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS HIPOTESIS PARA TAL FIGURA JURIDICA ESTABLECIDOS EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, A SABER:

ARTÍCULO 43-HIPÓTESIS DE LA NULIDAD ABSOLUTA. Habrá nulidad absoluta en los siguientes casos: I.- Cuando haya ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto, salvo que la Ley expresamente declare que dicha nulidad será relativa; y, II-Habiendo lesión jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de este Código.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y AL RESULTAR EVIDENTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA CARECE DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, DE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD ADEMÁS DE DEJAR DE ANALIZAR LA ACCIÓN QUE FUE PROMOVIDA POR ESTA PARTE, DEBE SER REVOCADA Y EN SU LUGAR DICTARSE UNA RESOLUCIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY Y EN DONDE SE CONTEMPLAN TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y DESAHOGADOS POR LAS PARTES Y EN CONSECUENCIA CONDENAR A LOS DEMANDADOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS POR SER LO QUE CORRESPONDE CONFORME A DERECHO”.

IV. Acto seguido se procede al estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente, y atendiendo a que se encuentran íntimamente ligados los mismos, se estudiarán de manera conjunta, al respecto, este Cuerpo Colegiado por cuanto, a los **agravios** marcados con los numerales **primero, segundo, tercero, cuarto y quinto**, que hace valer el recurrente, una vez analizado, los mismos devienen **FUNDADOS**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En principio, cabe mencionar que los agravios constituyen los argumentos tendientes a controvertir las consideraciones que sustenten la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad; los cuales deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben -entre aquellas, éste y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que ésta se limita al estudio e inconformidad que plantean los recurrentes; lo anterior en términos del artículo **537** del Código Procesal Civil.

De las opiniones doctrinales, se colige que los actos jurídicos, en general, pueden ser inexistentes o estar afectados de nulidad. Un acto es inexistente cuando al realizarlo carece de la voluntad o el objeto y, en algunos casos, las solemnidades. La nulidad, en cambio, implica el reconocimiento de que el acto existe, pero se encuentra privado de efectos por la ley.

La nulidad se divide en absoluta o relativa. La nulidad absoluta es la que ataca a los actos que se ejecutan materialmente en contravención a un mandato o a una prohibición de una ley imperativa o prohibitiva, es decir, de orden público.

La nulidad relativa ocurre cuando el acto, sin carecer de los elementos de existencia exigidos por la ley, se halle: a) Viciado por error, dolo, violencia o lesión. b) Cuando alguna de las partes es incapaz en el momento de celebrar el acto. c) Cuando carece de la forma que la ley ordena.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Puede verse, además, que existe discusión en cuanto a la eficacia de los actos inexistentes o nulos, ya que, según Borja Soriano, siguiendo a Abry et Rau considera que toda nulidad, debe, por regla general, pronunciarse por sentencia; sin embargo, se habla también de que lo inexistente no puede producir nada.

No obstante, existe un punto de acuerdo: En razón de que se requiere “la intervención de la justicia” para comprobar la inexistencia del acto, ello implica entonces una sentencia. Asimismo, debido a que la nulidad debe ser declarada también mediante una resolución judicial, se colige entonces que tanto la inexistencia como la nulidad deben ser determinadas judicialmente.

Ahora bien, una vez establecido la cuestión doctrinal, procederemos al estudio de la inexistencia y la nulidad -absoluta y relativa-, desde el ámbito legal, al respecto, tenemos que los artículos 19, 20, 21 y 24 del Código Civil en vigor, establece el marco normativo del acto jurídico, atendiendo a sus elementos esenciales y de validez, de la siguiente manera:

ARTICULO 19.- DEL ACTO JURIDICO. Para los efectos de este Código, se entiende por acto jurídico todo suceso que contenga una declaración o manifestación de voluntad realizada con el propósito de producir consecuencias jurídicas.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

ARTICULO 20.- ELEMENTOS DEL ACTO JURIDICO. Para que un acto jurídico produzca plenamente sus efectos, deberá estar integrado por **elementos esenciales y de validez.**

ARTICULO 21.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ACTO JURIDICO. Son elementos de existencia del acto jurídico:

- I.- La declaración o manifestación de voluntad con la finalidad de producir consecuencias de derecho;
- II.- El objeto de la manifestación o declaración volitiva, o de las consecuencias que con ella se pretenden, siempre que sean física y jurídicamente posibles; y
- III.- La solemnidad en los casos regulados por este Ordenamiento.

ARTICULO 24.- ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURIDICO. Supuesta la existencia del acto jurídico para que éste sea válido se requerirá:

- I.- La capacidad en el autor o autores del acto;
- II.- La ausencia de vicios en la voluntad;
- III.- La licitud en el objeto, motivo, o fin del acto; y
- IV.- La forma, cuando la Ley así lo declare.

Lo anterior, resulta necesario, toda vez que,

atendiendo a la falta de alguno de los elementos, sea esenciales o de validez, se reconocerá la figura ante la cual nos encontramos, razón por la cual en los numerales 36, 41 y 45 del Código Civil en vigor, los cuales establecen:

ARTICULO 36.- INEXISTENCIA. La carencia de algún elemento esencial del acto jurídico, produce su inexistencia en los siguientes casos:

- I.- Cuando no contiene una declaración de voluntad expresa o tácita;**
- II.- Cuando falta el objeto o éste sea imposible;
- III.- Cuando tratándose de los actos del estado civil, no se observen las solemnidades requeridas por la

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Ley Civil para los mismos, o no se otorguen ante los funcionarios que se indican en cada caso; y

IV.- Cuando la ley le niega todo efecto jurídico al acto, salvo que se declare que dicha privación de efectos es consecuencia de la nulidad.

ARTICULO 43.- HIPOTESIS DE LA NULIDAD ABSOLUTA. Habrá nulidad absoluta en los siguientes casos:

I.- Cuando haya ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto, salvo que la Ley expresamente declare que dicha nulidad será relativa; y,

II.- Habiendo lesión jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de este Código.

ARTICULO 45.- CASOS DE NULIDAD RELATIVA. Podrá declararse la nulidad relativa:

I.- Por incapacidad de cualquiera de los autores del acto;

II.- Cuando el error, el dolo o la violencia vicien la voluntad; y

III.- La falta de forma establecida por la Ley Civil si no se trata de actos solemnes.

En la especie, el ahora recurrente

[No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

[No.89] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

[No.90] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

y

[No.91] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]; en sus prestaciones reclamadas a

[No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], son las siguientes:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

35

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

1.- DE LA C.
[No.93] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]; en su calidad de supuesta
compradora como consta en el contrato privado de
compraventa de Fecha DIEZ DE MAYO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD
ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE
COMPRVENTA de fecha DIEZ MAYO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO supuestamente
celebrado entre el C.
[No.94] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
en calidad de vendedor y la C.
[No.95] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3] en su carácter de compradora, pasado
ante la fe del juez de paz municipal en funciones de
TLAQUILTENANGO, MORELOS (en ese entonces) el
C. LIC.
[No.96] ELIMINADO el nombre completo [1],
JUEZ DE PAZ DE TLAQUILTENANGO, MORELOS,
respecto del bien inmueble ubicado en la
[No.97] ELIMINADO el domicilio [27] DEL
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, mismo que
cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
[No.98] ELIMINADAS las medidas y colindancias
de un bien inmueble [124]***El cual cuenta con
una superficie
[No.99] ELIMINADAS las medidas y colindancias
de un bien inmueble [124]b) SE DECLARE LA
NULIDAD ABSOLUTA Y/O INEXISTENCIA, de todos y
cada uno de los actos jurídicos que la demandada
llevo a cabo, utilizando para fundar su derecho el
contrato de compraventa inexistente y/o nula
materia de la presente controversia, como
consecuencia de los efectos que atrae la mencionada
figura jurídica.
c) SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA Y/O
INEXISTENCIA del procedimiento de inmatriculación
administrativa que la demandada efectuó ante el
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del
Estado de Morelos (ISRYCEM), procedimiento en el
cual utilizó como documento base de su derecho el
Contrato privado de compraventa de fecha DIEZ
MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO cuya nulidad y/o inexistencia se demanda,
obteniendo a través del referido procedimiento el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

folio electrónico inmobiliario número
[No.100]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

d) Se declare como único propietario del bien inmueble señalado al C.

[No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

y en consecuencia a la masa hereditaria de la sucesión promovida sobre sus bienes.

e) LA RESTITUCIÓN O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN del bien inmueble ubicado en la

[No.102]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] del

Municipio de Zacatepec, Morelos, objeto del contrato de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, al suscrito en mi carácter de albacea, por tener las facultades legales para tal efecto.

f) Reclamo el pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado y que cuantificaré oportunamente al haber realizado una serie de actos tendientes a obtener un provecho sobre el bien inmueble de mi propiedad.

g) Reclamo el pago de gastos y costas judiciales.

De lo anterior, se desprende que la intención de la parte actora por medio de sus pretensiones es la declaración de la nulidad absoluta y/o inexistencia, sin embargo, de la lectura de sus hechos, se advierte que la pretensión del recurrente lo es la **inexistencia del contrato de compraventa de fecha diez mayo del año mil novecientos noventa y cuatro** supuestamente celebrado entre [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] en calidad de vendedor y [No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandaado_[3] en su carácter de compradora, pasado ante la fe del juez de paz municipal en funciones de Tlaquiltenango, Morelos (en ese entonces) el Licenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

37

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] Juez de Paz de Tlaquiltenango, Morelos, respecto del bien inmueble ubicado en la [No.106]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS; lo anterior atendiendo al artículo 220 del Código Procesal Civil en vigor, el cual establece:

ARTICULO 220.- Denominación de las pretensiones procesales. Las pretensiones tomarán su nombre del contrato, acto o hecho a que se refieran. **La acción procede en juicio aun cuando no se exprese el nombre de la pretensión perseguida o se exprese equivocadamente,** con tal de que se determine con claridad la clase de prestación que se exija del demandado y el título o causa de la pretensión.

Lo anterior es así, en razón que de los hechos constitutivos de su acción y de sus fundamentos de derecho, se advierte que, el sustento de su pretensión lo es sobre la inexistencia del acto jurídico en mención por no contener la declaración de la voluntad expresa o tácita, establecida en el artículo 36 del Código Civil en vigor.

En consecuencia, atendiendo a lo establecido por la A quo, quien de manera incorrecta procedió a la valoración de la excepción denominada prescripción de la acción, toda vez que, fundó su resolución en lo que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

advierte el numeral 54 del Código Civil en vigor, el cual instituye lo siguiente:

ARTICULO 54.- PLAZO PARA LA PRESCRIPCION DE LA PRETENSION DE NULIDAD. La pretensión de nulidad fundada en incapacidad, dolo, error o inobservancia de la forma, prescribe en el lapso de dos años, pero si el error o dolo se conocen antes de que transcurra dicho plazo, la pretensión de nulidad prescribe a los sesenta días contados desde que se tuvo conocimiento de tales vicios. Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, el caso relativo a la nulidad de los testamentos, los cuales se sujetarán a los plazos de prescripción establecidos por este Código.

La pretensión para pedir la nulidad de un acto jurídico hecho por violencia, prescribe a los seis meses contados desde que cese ese vicio de la voluntad.

En la especie, nos encontramos ante una acción de inexistencia del acto jurídico, por no contener una declaración de voluntad expresa o tácita; y atendiendo a lo establecido en el numeral de referencia, se advierte del mismo, que se refiere a la pretensión de nulidad fundada en incapacidad, dolo, error o inobservancia de la forma, haciendo referencia a la **nulidad relativa**, por lo que el numeral en el cual la A quo funda su determinación no es aplicable al presente juicio.

Aunado a que, de conformidad con el numeral 37 del Código Civil en vigor establece las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

39

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

características de la inexistencia del acto jurídico de la siguiente manera:

ARTICULO 37.- CARACTERISTICAS DE LA INEXISTENCIA. El acto jurídico inexistente no producirá efectos legales. **No es susceptible de valer** por confirmación, **ni por prescripción.** Su **inexistencia puede invocarse por todo interesado.**

De una correcta intelección de los numerales previamente invocados tenemos que un acto jurídico produce plenamente sus efectos, cuando necesariamente está integrado por elementos esenciales y de validez.

A este respecto, como uno de los elementos esenciales del acto jurídico se precisa la existencia de la declaración o manifestación de voluntad con la finalidad de producir consecuencias de derecho.

En esta línea de ideas, el artículo **38** del Ordenamiento Legal invocado previamente citado, determina que cuando se compruebe que el contenido de voluntad consagrado en un documento es distinto del que haya manifestado el suscriptor, dará como resultado la inexistencia por falta de voluntad.

ARTICULO 38.- INEXISTENCIA POR FALTA DE VOLUNTAD. Será inexistente por falta de voluntad el acto que se ejecute en los siguientes casos:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

I. Si se demuestra plenamente que se aprovechó un documento firmado en blanco, si quien lo suscribió no autorizó para que se hiciera uso de él o, cuando se compruebe que el contenido de voluntad consagrado en el mismo es distinto del que haya manifestado el suscriptor; y

II. Cuando se justifique plenamente la simulación absoluta, comprobándose que la parte o partes declararon falsamente lo contenido en el acto, pero la inexistencia no podrá perjudicar los derechos de tercero de buena fe legítimamente adquiridos por virtud del acto simulado.

De tal suerte que, resulta importante considerar que por actos inexistentes debe entenderse, aquellos que adolecen de un elemento esencial, ya sea el consentimiento o el objeto, y que no reúnen los elementos de hecho que suponen su naturaleza o su finalidad, y en ausencia de los cuales, lógicamente es imposible concebir su existencia; y por cuanto se refiere a los actos jurídicos viciados de nulidad absoluta, puede sostenerse que son aquellos en que el acto se ha realizado de manera imperfecta, aunque sus elementos esenciales se presenten completos, ya que al haber sido celebrados sin observar las reglas imperativas establecidas en la ley, carecen de perfección conforme a las normas previstas para garantizar la defensa del interés general o de orden público, y así, asegurar la protección de un interés privado; es indudable que, atento al marco jurídico reseñado, el acto jurídico que adolezca de objeto o de consentimiento, o haya ilicitud



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

41

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

en el objeto, en el fin o en la condición, no es susceptible de valer ni desaparecer por confirmación, cuyos vicios pueden invocarse por todo interesado, a efecto de prevalecerse contra los mismos.

Ahora bien, si atendemos los hechos narrados por el actor, especialmente en los marcados como número **7** y **8**, que dicen:

*"...Bajo tal tesitura, debe precisarse que el Contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año 1994, celebrado supuestamente entre la C. [No.107] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], y el C. [No.108] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], respecto del bien inmueble ubicado en [No.109] ELIMINADO el domicilio [27], DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, es apócrifo, ya que **fue elaborado de manera unilateral por la referida demandada**, inscribiéndolo de mala fe en la Dirección de Catastro del Municipio de Zacatepec Morelos, y ante el instituto de Servicios Registrales y Catastrales, con el objeto de apropiarse de manera ilegal el bien inmueble señalado..."*

*"...Expuesto lo anterior, resulta evidente que la C. [No.110] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], elaboró de manera unilateral el Contrato de fecha diez de mayo del año 1994, por lo que mi difunto padre C. [No.111] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], **no otorgó su consentimiento para la celebración del mismo**".*

De lo anterior podemos válidamente concluir que

[No.112] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[
19],

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[
19]

y

[No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[
19]; invocó la ausencia del elemento "voluntad" que en

términos de los artículos **21** fracción **I** y el artículo **36** fracción **I**, todos del Código Civil, trae como consecuencia la **inexistencia** del acto, privando totalmente de efectos jurídicos; de tal manera que si bien es cierto, la parte actora demandó la nulidad absoluta y/o inexistencia y así fue admitida, no menos cierto resulta que atendiendo a los hechos que sostienen su petición, estamos frente a una inexistencia del acto jurídico por falta de voluntad.

En corolario, el numeral referido por la A quo, al momento de dictar la sentencia definitiva materia de la presente apelación, regula la prescripción de la pretensión de nulidad relativa, para los casos en que se funde en incapacidad, dolo, error o inobservancia de la forma; sin embargo, en el presente juicio, la inexistencia invocada, es respecto de los elementos esenciales del acto jurídico, que advierte el artículo **21** del Código Civil; ya que la inexistencia surge por falta de elementos esenciales del acto jurídico, que son la voluntad, el objeto y la solemnidad; y como ha quedado establecido el actor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

43

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[No.116] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

[No.117] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

[No.118] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

y

[No.119] ELIMINADO Nombre del de cujus [19];

accionó al órgano jurisdiccional peticionando la **inexistencia** del contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, por falta de un **elemento esencial** consistente en **la voluntad**; luego entonces la norma con la que la Juez pretende justificar la validez de su determinación no es aplicable a la acción ejercida por el actor; ya que éste no demanda la nulidad relativa.

Asimismo, la legislación es clara al indicarnos que la inexistencia no surte efectos por confirmación ni por prescripción, esto es donde falta algún elemento esencial de los actos jurídicos, no resulta admisible convalidación alguna, ni el transcurso del tiempo puede servir para subsanar esa falta, independientemente de cuánto sea; esa inexistencia es perpetua y puede ser invocada por cualquier interesado en todo tiempo; la razón de ello deriva, como se ha dicho, de que el paso del tiempo no puede convertir en acto jurídico lo que no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

tiene ese carácter, por incumplir los requisitos que determinan su existencia.

En este sentido, se pueden citar las palabras de Rafael Rojina Villegas: Una segunda característica de la inexistencia consiste en que no puede surtir efectos por la prescripción; es decir, el tiempo no puede convalidar el acto jurídico inexistente por una razón obvia: si el acto no es, desde el punto de vista jurídico, capaz de producir efectos; si no existe tal acto jurídico, si es la nada, entonces el tiempo no puede convertir la nada en acto jurídico. El tiempo simplemente podrá hacer que un vicio desaparezca, pero cuando el acto exista; cuando no exista, la función del tiempo es totalmente inoperante para atribuirle efectos a lo que desde un principio no ha tenido vida jurídica. Por ello en todo tiempo puede invocarse la inexistencia por el que tenga interés jurídico.³

De acuerdo con lo anterior, son fundados los motivos de disenso hechos valer por el recurrente, toda vez que, se encuentra plenamente justificado que se impida, a través de la disposición legal analizada, que la inexistencia pueda valer o desaparezca por prescripción,

³ Derecho Civil Mexicano. Tomo I, Antigua Librería Robredo, México, 1949, págs.315 y 316.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

45

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

pues del acto afectado no pueden derivarse derechos u obligaciones cuya certeza deba protegerse.

Esto es, tratándose de la inexistencia no es válido ampararse en plazos de prescripción para hacer prevalecer un acto inexistente, ya que éste no debe producir efectos jurídicos, tan es así, que la ley establece la destrucción retroactiva de los que provisionalmente hubieren tenido lugar.

Por las consideraciones antes señaladas podemos concluir en que la acción de inexistencia no prescribe; por lo tanto el agravio en estudio, como se anuncio es fundado.

Derivado de lo anterior, y ante la inexistencia del reenvío de los autos al de origen para que asuma de nueva cuenta jurisdicción y resuelva el fondo del asunto, ello según lo establecido en el criterio federal localizable con el número 165887, dictado por la Primera Sala, de la Novena Época, que a la letra dice:

"APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL. AL NO EXISTIR REENVÍO, EL TRIBUNAL DE ALZADA ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR JURISDICCIÓN Y PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, AUN CUANDO EL JUZGADOR NO HAYA RESUELTO LA LITIS EN PRIMERA INSTANCIA. Del contenido de los artículos 1336 del Código de Comercio y 683 del Código de Procedimientos Civiles

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

para el Estado de Sinaloa, se desprende que el recurso de apelación es un medio de impugnación ordinario por el cual el tribunal de alzada puede confirmar, reformar o revocar las resoluciones emitidas por el inferior. Respecto a la apelación en materias civil y mercantil, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido la inexistencia del reenvío. Así, se considera que no pueden limitarse las funciones del tribunal de alzada para reasumir jurisdicción y decidir lo tocante a los puntos litigiosos no resueltos en el fallo que se recurre ante ella, o en su caso, sustituir íntegramente al juez para pronunciar la resolución que legalmente corresponda, aun cuando no se haya resuelto la litis en primera instancia. Sin embargo, el tribunal de apelación que advierta, previo al fondo, que existe una omisión o que no se encuentra satisfecho algún presupuesto procesal, deberá, sin examinar los agravios de fondo, revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición o regularización del procedimiento en lo que sea necesario en aras de satisfacer los presupuestos procesales y el debido proceso como condición para el dictado de la sentencia, sin que ello pueda tomarse como reenvío al no implicar la devolución al inferior para efectos de que asuma de nueva cuenta jurisdicción sobre aspectos propios de la sentencia definitiva”.

En consecuencia, de lo anterior, este Cuerpo Colegiado, **reasume jurisdicción para el estudio de la acción intentada**, a la luz de las siguientes consideraciones:

Por cuestión de sistemática y método jurídico, se procede al estudio de las **excepciones** opuestas por la demandada **[No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**, las cuales consisten en:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

47

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

1. La falta de acción y derecho. Por parte

del ahora actor ya que sus argumentos son falsos y de sus documentos base de la acción no hay nada que vincule a la suscrita en la realización de algún acto fraudulento, sino que el contrato de Compra-venta de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y la inmatriculación administrativa de la cual se adolece el ahora actor se hizo con estricto apego a la legalidad; al tema, es oportuno recordar que por acción debemos entender que es el derecho que todas las personas poseen para poder lograr de los Tribunales el reconocimiento de un derecho determinado a fin de evitar violaciones de terceras personas en el ámbito específico del titular, lo que no tenemos todas las personas es legitimación para la reclamación del derecho objeto del proceso; a la acción en sentido abstracto, no le es posible la interposición de ningún tipo de excepción, incluso cuando no le asista ningún derecho subjetivo, no es posible hablar de ningún medio procesal capaz de impedir el ejercicio de esta facultad y llegar a su fin con la sentencia que dicte el tribunal.

Del mismo modo, es de precisarse que las excepciones que hace valer la demandada, no se trata de otra cosa que no sea la negativa simple del derecho ejercido, cuyo efecto jurídico en juicio solamente puede consistir en el que generalmente produce la negación de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la demanda, es decir, el de arrojar la carga de la prueba al actor y el de obligar al operador a examinar todos los elementos constitutivos de la acción. Por ende, la propuesta no es propiamente una excepción, por lo que se desestima ya que, la constatación de los extremos de la acción, a partir de las cargas procesales y la acreditación de los hechos, se efectuará en el examen de fondo del presente asunto.

2. La falta de personalidad jurídica, de.

[No.121] ELIMINADO el nombre completo del actor

[2], ya que el promueve su demanda como albacea de las sucesiones intestamentarias de los señores padres y de mi hermano las cuales quedaron registradas bajo números de expedientes 113/2015 y 480/2015 que se ventilan ante los jueces Segundo y Primero Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, respectivamente, toda vez que, no anexa documento certificado en el que haya comparecido ante el juez que emite la resolución para el efecto de aceptación y protesta del cargo de albacea.

Debe entenderse, a personalidad como la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona; partiendo de ahí, tenemos que el actor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

49

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[No.122] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] compareció a juicio en su carácter de albacea de los de cuyos

[No.123] ELIMINADO Nombre del de cuyos [19],

[No.124] ELIMINADO Nombre del de cuyos [19] y

[No.125] ELIMINADO Nombre del de cuyos [19]; y, a diferencia de lo alegado por la demandada

[No.126] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], si adjunto en copias certificadas tanto su designación de albacea a través de la interlocutoria correspondiente así como también la aceptación y protesta del cargo que le fue conferido; respecto del expediente 113/2015-2 radicado en el Juzgado Segundo en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, hoy Juzgado Segundo Familiar; se encuentran glosadas las copias certificadas a fojas 46 a la 58 del tomo I del expediente principal; en donde consta la interlocutoria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, en la que en su punto resolutivo tercero se designó como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de

[No.127] ELIMINADO Nombre del de cuyos [19], a

[No.128] ELIMINADO el nombre completo del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[actor_ [2], así como también se encuentra en copias certificadas la aceptación y protesta del cargo con fecha treinta de septiembre del año dos mil quince; y, respecto del expediente 480/2015-1 radicado en el mismo Juzgado que el anterior; en interlocutoria de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, en el resolutivo cuarto, se designó como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_ [19]** y **[No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_ [19]**, a **[No.131]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ actor_ [2]**; aceptando y protestando el cargo de albacea en fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, tal y como consta en la comparecencia del actor al juzgado de origen; documentales que tienen valor y eficacia probatoria en términos del artículo **490** y **491** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos; ya que es precisamente el documento público con el que se ampara la representación de **[No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_ actor_ [2]**; en consecuencia la excepción en estudio es improcedente.

3. La falta de legitimidad jurídica, de

[No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

51

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[2] ya que el promueve su demanda como albacea de las Sucesiones Intestamentarias de los de cujus [No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], [No.135]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] y [No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], las cuales quedaron registradas bajo los números de expedientes 113/2015 y 480/2015 que se ventilan ante los Jueces Segundo y Primero Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, respectivamente, sin embargo, no anexa documento certificado en el que haya comparecido ante el juez que emite la protesta del cargo de albacea, asimismo, no exhibe documento alguno que acredite a nuestro finado padre como dueño del inmueble ubicado en calle [No.137]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] perteneciente al Municipio de Zacatepec, Morelos; para que asevere que este inmueble forma parte del acervo hereditario de las sucesiones donde dice ser el albacea.

Si bien la excepción en estudio es titulada como una falta de legitimación jurídica, advirtiendo que la legitimación en la causa y en el proceso, quedaron debidamente probados en la parte considerativa II, de la sentencia que se recurre y la cual ha quedado intocada, respectiva a legitimación de las partes; por lo tanto, la demandada

[No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

demandado [3], deberá estarse a lo establecido en la misma; razón por la cual, se declara improcedente la presente excepción.

4. Defensa de cosa juzgada, ya que previa a la presentación de la demanda que ahora se contesta existe el Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 559/2016-3 que se ventiló ante el mismo H. Juzgado Segundo Civil en el cual se dictó Sentencia Definitiva misma que ya causó ejecutoria; del cual se desprende que se trata de las mismas partes actor y demandados, las mismas pretensiones y los mismos argumentos.

Dicha excepción, fue debidamente resuelta, debiéndose estar la promovente de la presente acción a lo que la Sala del Segundo Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, resolvió el cinco de julio del año dos mil veintiuno; ya que al resolver la apelación en contra de la interlocutoria que declaro improcedente la excepción de cosa juzgada, la Sala mencionada confirmó tal acontecimiento, sin que mediara juicio de amparo en contra de dicha determinación; por lo tanto quedó firme y suerte los efectos legales correspondientes.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

53

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

5. Prescripción de la acción, manifiesta la demandada que el documento del cual demanda su nulidad el ahora actor data del día diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, es decir de hace veinticuatro años y desde ese entonces la suscrita ha tenido la posesión y propiedad del inmueble ubicado en calle **[No.139]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** perteneciente al Municipio de Zacatepec, Morelos, hechos que son del pleno conocimiento del ahora actor, al respecto se resuelve, lo siguiente:

Atento al análisis, del presente recurso de apelación, la excepción en comento la misma ha sido debidamente estudiada, haciendo referencia que, en la especie, nos encontramos ante una acción de inexistencia del acto jurídico, por no contener una declaración de voluntad expresa o tácita; y atendiendo a lo establecido en el numeral de referencia, se advierte del mismo, que se refiere a la pretensión de nulidad fundada en incapacidad, dolo, error o inobservancia de la forma, haciendo referencia a la **nulidad relativa**, por lo que, dicha excepción en la cual, la demandada funda su defensa, no es aplicable al presente juicio. Toda vez que, la inexistencia del acto jurídico en términos del artículo **37** del Código Civil para el Estado de Morelos, establece que, el acto jurídico inexistente no es

susceptible de valer por confirmación, **ni por prescripción.**

Ahora bien, el codemandado **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, al dar contestación a la demanda entablada en su contra como se aprecia mediante escrito presentado en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, interpuso las defensas y excepciones siguientes:

Respecto a la excepción consistente en: **"...1.- LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO. 2.- LA FALTA DE LEGITIMACIÓN A LA CAUSA ASÍ COMO AL PROCESO**, en contra de todas y cada una de las prestaciones del libelo inicial de demanda, toda vez que la parte actora no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley, para el reclamo de dichas prestaciones..."; las mismas son **improcedentes**, en este sentido, así tenemos que, por lo que se refiere a la falta de acción y derecho, únicamente constituye una negación al derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico es el de arrojar la carga de la prueba a la parte actora en el juicio principal y el de obligar a la Juzgadora a examinar todos los elementos constitutivos de su acción, siendo dichas excepciones materia del análisis de fondo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

55

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

acción promovida por la parte actora, toda vez que para su estudio es necesario estudiar todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes; en tales consideraciones la misma será analizada al momento de resolver de fondo de la acción principal planteada por la misma, toda vez que es ahí en donde se determinará si la demanda interpuesta por la citada parte actora, es procedente, así como el reclamo de sus prestaciones. Sirve de sustento legal la siguiente tesis jurisprudencial de la Octava Época bajo el número de registro: 214,059, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación XII, Diciembre de 1993, página 870, bajo el siguiente rubro y texto:

"...EXCEPCIONES, EXAMEN DE LAS. *Las disposiciones contenidas en el artículo 602 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Comercio, impone al juzgador la obligación de analizar en la sentencia, entre otros aspectos, todas las excepciones llevadas a juicio por las partes, con la salvedad de que si concurren perentorias con dilatorias se ocupe primero de éstas, y sólo que ninguna de ellas prospere examine aquellas otras; pero como **la norma en comento no establece la forma o sistema técnico jurídico para el examen de las excepciones, debe entenderse que el juzgador tiene facultad para hacerlo particularmente, una por una, o en conjunto si la naturaleza de las mismas lo permite, sin que con ello se cause perjuicio a la parte que las invocó, a menos que se omita indebidamente el estudio de alguna, ya que el espíritu del indicado precepto es que se analicen todas y cada una de las***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

excepciones opuestas, con independencia del modo como se haga...".

Por lo que respecta a la falta de legitimación en la causa y en el proceso, la misma es igualmente **improcedente**, ello en función de los razonamientos expuestos en el Considerando II del presente fallo.

Respecto a las excepciones y defensas consistentes en: "**...3.- LA DE CONTESTACIÓN. ...**". Al respecto, debe decirse que su procedencia será abordada en el estudio que esta Juzgadora realice respecto de la acción principal.

Por último, respecto a la excepción consistente en "**...LA OBSCURIDAD E IRREGULARIDAD DE LA DEMANDA...**"; se advierte que la parte demandada la fundó toralmente en el hecho que el actor no fue claro en la narración de los hechos de la demanda; sin embargo del escrito de demanda inicial se infiere que se hizo en forma estructurada, expresando de modo específico la calidad de la parte actora y demandada, las prestaciones reclamadas, los hechos en que fundó sus pretensiones y los preceptos legales en que se apoyó, permitiendo a la contraria contestar a todos y cada uno de esos puntos, advirtiéndose que el demandado contestó a cada uno y se colige que no se colocó al mismo en estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

57

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

indefensión en momento alguno, por tanto, **es improcedente la excepción de mérito.**

Ahora bien, por cuanto al codemandado **DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS**, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, interpuso las defensas y excepciones siguientes:

Respecto a la excepción consistente en: **"...1.- LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, LA FALTA DE LEGITIMACIÓN A LA CAUSA ASÍ COMO AL PROCESO**, en contra de todas y cada una de las prestaciones del libelo inicial de demanda, toda vez que la parte actora no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley, para el reclamo de dichas prestaciones..."; las mismas son **improcedentes**, en este sentido, así tenemos que, por lo que se refiere a la falta de acción y derecho, únicamente constituye una negación al derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico es el de arrojar la carga de la prueba a la parte actora en el juicio principal y el de obligar a la Juzgadora a examinar todos los elementos constitutivos de su acción, siendo dichas excepciones materia del análisis de fondo de la acción promovida por la parte actora, toda vez que para su estudio es necesario estudiar todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes; en tales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

consideraciones la misma será analizada al momento de resolver de fondo de la acción principal planteada por la misma, toda vez que es ahí en donde se determinará si la demanda interpuesta por la citada parte actora, es procedente, así como el reclamo de sus prestaciones. Sirve de sustento legal la siguiente tesis jurisprudencial de la Octava Época bajo el número de registro: 214,059, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación XII, diciembre de 1993, página 870, bajo el siguiente rubro y texto:

"...EXCEPCIONES, EXAMEN DE LAS. *Las disposiciones contenidas en el artículo 602 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Comercio, impone al juzgador la obligación de analizar en la sentencia, entre otros aspectos, todas las excepciones llevadas a juicio por las partes, con la salvedad de que si concurren perentorias con dilatorias se ocupe primero de éstas, y sólo que ninguna de ellas prospere examine aquellas otras; pero como **la norma en comento no establece la forma o sistema técnico jurídico para el examen de las excepciones, debe entenderse que el juzgador tiene facultad para hacerlo particularmente, una por una, o en conjunto si la naturaleza de las mismas lo permite, sin que con ello se cause perjuicio a la parte que las invocó, a menos que se omita indebidamente el estudio de alguna, ya que el espíritu del indicado precepto es que se analicen todas y cada una de las excepciones opuestas, con independencia del modo como se haga...***"

Tocante a la excepción relativa a "**... 2. LA**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

DE CONTESTACIÓN. 3. LA DE PLUS PETITIO...”. Al respecto, debe decirse que su procedencia será abordada en el estudio que esta Juzgadora realice respecto de la acción principal.

Por último, de la lectura integral de los escritos de contestación de demanda, quien resuelve no advierte ninguna excepción que deba ser atendida.

Sin que exista nada previo que requiera ser resuelto, pasamos al estudio de la acción principal, para tal efecto es necesario establecer el marco jurídico aplicable:

El artículo **19** del Código Civil del Estado de Morelos, prevé:

"ACTO JURÍDICO. Para los efectos de este Código, se entiende por acto jurídico todo suceso que contenga una declaración o manifestación de voluntad realizada con el propósito de producir consecuencias jurídicas”.

Asimismo, los artículos **20, 21 y 24** del mismo ordenamiento legal establecen:

"ELEMENTOS DEL ACTO JURÍDICO. Para que un acto jurídico produzca plenamente sus efectos, deberá estar integrado por elementos esenciales y de validez”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

"ELEMENTOS ESENCIALES DEL ACTO JURÍDICO. *Son elementos de existencia del acto jurídico:*

I.- La declaración o manifestación de voluntad con la finalidad de producir consecuencias de derecho;

II.- El objeto de la manifestación o declaración volitiva, o de las consecuencias que con ella se pretenden, siempre que sean física y jurídicamente posibles; y

III.- La solemnidad en los casos regulados por este Ordenamiento."

"ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO. *Supuesta la existencia del acto jurídico para que éste sea válido se requerirá:*

I.- La capacidad en el autor o autores del acto;

II.- La ausencia de vicios en la voluntad;

III.- La licitud en el objeto, motivo, o fin del acto; y

IV.- La forma, cuando la Ley así lo declare".

Así también, el ordinal **36, 37 y 38** del Código Civil para el Estado de Morelos, que entre otras cosas dice:

"INEXISTENCIA. *La carencia de algún elemento esencial del acto jurídico, produce su inexistencia en los siguientes casos:*

I.- Cuando no contiene una declaración de voluntad expresa o tácita;

II.- Cuando falta el objeto o éste sea imposible;

III.- Cuando tratándose de los actos del estado civil, no se observen las solemnidades requeridas por la Ley Civil para los mismos, o no se otorguen ante los funcionarios que se indican en cada caso; y

IV.- Cuando la ley le niega todo efecto jurídico al acto, salvo que se declare que dicha privación de efectos es consecuencia de la nulidad."

"CARACTERÍSTICAS DE LA INEXISTENCIA. *El acto jurídico inexistente no producirá efectos legales. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Su inexistencia puede invocarse por todo interesado."*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

61

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

"INEXISTENCIA POR FALTA DE VOLUNTAD.
Será inexistente por falta de voluntad el acto que se ejecute en los siguientes casos:

I. Si se demuestra plenamente que se aprovechó un documento firmado en blanco, si quien lo suscribió no autorizó para que se hiciera uso de él o, cuando se compruebe que el contenido de voluntad consagrado en el mismo es distinto del que haya manifestado el suscriptor; y
II. Cuando se justifique plenamente la simulación absoluta, comprobándose que la parte o partes declararon falsamente lo contenido en el acto, pero la inexistencia no podrá perjudicar los derechos de tercero de buena fe legítimamente adquiridos por virtud del acto simulado".

Dispositivos jurídicos que en su consonancia y atento a la inexistencia que se solicita mediante la presente secuela ordinaria se infiere que, cuando hace falta alguno de los elementos esenciales del acto jurídico se generará la inexistencia del acto, y al particular se alega la falta de voluntad del vendedor **[No.140] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, celebrado como compradora la parte demandada **[No.141] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

Ahora bien, en términos del dispositivo legal **384** del Código Procesal Civil vigente que precisa:

"...Sólo los hechos son objeto de la prueba. Sólo los hechos controvertidos o dudosos están

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

sujetos a prueba; *el Derecho lo estará únicamente cuando se funde en usos o costumbres o se apoye en leyes o jurisprudencia extranjeras, siempre que de estas dos últimas esté comprometida su existencia o aplicación. El Tribunal recibirá los informes oficiales que las partes obtengan del Servicio Exterior Mexicano...*

Así como a lo estipulado en el numeral **386** y **387** del citado ordenamiento legal que dispone:

"...Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.- En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse..."

"...Excepciones al principio de la carga de la prueba. El que niega sólo tendrá la carga de la prueba:
I.- Cuando la negación, no siendo indefinida, envuelva la afirmación expresa de un hecho; aunque la negativa sea en apoyo de una demanda o de una defensa;
II.- Cuando se desconozca la presunción legal que tenga en su favor el colitigante;
III.- Cuando se desconozca la capacidad procesal; y,
IV.- Cuando la negativa fuere elemento constitutivo de la pretensión".

De los ordenamientos legales antes citados, se puede válidamente concluir que los hechos dudosos o controvertidos están sujetos a prueba, que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus prestaciones, y la parte que afirme



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

tendrá la carga de la prueba de sus respectivos intereses de hecho, y de manera excepcional se exime de la carga de la prueba; entre otras, cuando exista una negativa de los hechos, luego entonces la parte actora **[No.142] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de albacea de los de cujus **[No.143] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, **[No.144] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** y **[No.145] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, alega según lo antes explicado, la inexistencia del acto jurídico por falta del elemento esencial de voluntad; a lo que la parte demandada **[No.146] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, manifestó esencialmente en la parte que interesa, en relación a lo que afirmó el actor, y para efecto de tener un mejor esquema se pondrá lo que se considera importante del actor y la respuesta dada por la demandada:

[No.147] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].	[No.148] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
<u>7... Bajo tal tesisura, debe precisarse que el Contrato de compraventa</u>	<u>7.- Po cuanto al primer párrafo del hecho que se contesta, estos argumentos son meramente</u>

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

de fecha diez de mayo del año 1994, celebrado supuestamente entre la C. [No.149] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y el C. [No.150] ELIMINADO N ombre del de cujus [19], respecto del bien inmueble ubicado en [No.151] ELIMINADO el domicilio [27], DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, es apócrifo, va que fue elaborado de manera unilateral por la referida demandada, inscribiéndolo de mala fe en la Dirección de Catastro del Municipio de Zacatepec Morelos, y ante el instituto de Servicios Registrales y Catastrales, con el objeto de apropiarse de manera ilegal el bien inmueble señalado.

subjetivos desde la óptica de la parte actora y no cuenta con documento alguno la prueba que se sustente su dicho; ya que de ser cierta si aseveración mi finado padre debió haber dejado plasmada su voluntad en un testamento, lo cual jamás ocurrió.

Por cuanto al contenido del segundo párrafo el contrato de compraventa le efectué directamente con mi señor padre el día 10 de mayo de 1994 e incluso el Juez de Paz del Municipio de Tlaquitenango certifico las firmas de dicho contrato y a través de su secretaria dio fe de dicho acto, es decir. Fue voluntad de mi padre venderme en vida el bien inmueble ubicado en calle [No.152] ELIMINADO el domicilio [27] perteneciente al Municipio de Zacatepec, Morelos por lo que dicho inmueble es única y exclusivamente propiedad de la suscrita y no de terceras personas.

Respecto del tercer párrafo del hecho que se contesta, este se desvirtuara con la prueba Pericial en Grafoscopia, Grafología y Documentoscopia en su momento procesal oportuno se desahogada y su Señoría no tiene por qué darle valor probatorio a dictámenes que fueron desahogados en un expediente diverso al que se actúa; ya que esto sería violatorio al debido proceso, máxime que aún y cuando se desahogaron las pruebas periciales a que hace alusión el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

65

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

	<i>actor se dictó Sentencia definitiva declarando improcedente la acción ejercitada en mi contra.</i>
<i>8. Expuesto lo anterior, resulta evidente que la C. [No.153] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], elaboró de manera unilateral el Contrato de fecha diez de mayo del año 1994, por lo que mi difunto padre C. [No.154] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] no otorgó su consentimiento para la celebración del mismo.</i>	<i>8.- Reitero que la suscrita con fecha 10 de mayo del año 1994 cubriendo todos los requisitos legales celebre con mi señor padre contrato de Compra-Venta respecto del bien inmueble identificado como predio urbano ubicado en calle [No.155] ELIMINADO el domicilio [27] perteneciente al Municipio de Zacatepec, Morelos, incluso las firmas fueron ratificadas ante la Fe del Juez de Paz del Municipio de Tlaquiltenango Morelos, lo cual fue del pleno conocimiento de mi hermano [No.156] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; de lo que se desprende que resulta inaplicables al presente asunto los artículos 36 y 38 del Código civil Vigente en el Estado de Morelos; a los que hace alusión la parte actora.</i>

Luego entonces, confrontando ambos hechos, tenemos que la parte actora [No.157] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus [No.158] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], [No.159] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], afirma que la demandada [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], manifestó esencialmente en la parte que interesa, en relación elaboró de manera unilateral el contrato de compraventa materia del juicio; a lo que la inmediatamente mencionada negó, argumentando que a través de la prueba pericial en materia de grafoscopía, grafología y documentoscopia acreditaría que la firma es de su vendedor.

Ahora bien es de establecerse que en términos del artículo **1** del Código Procesal Civil, la contienda suscitada en materia civil se regirá por el principio de estricto derecho, que estriba en que el juzgador debe concretarse a examinar la naturaleza del juicio a la luz de los hechos externados por las partes en los escritos tanto de inicio de demanda como de contestación, para poder concatenar los medios de prueba a efecto de acreditar los extremos de sus peticiones, defensas y excepciones, según sea el caso; no existiendo la posibilidad de la suplencia de los planteamientos hechos por las partes.

Ahora bien, el artículo **105** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, establece que **las sentencias deben ser claras, precisas y**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

67

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

congruentes con las demandas y las contestaciones y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto de debate.

Asimismo, el artículo **350⁴** del mismo ordenamiento legal, establece que toda contienda judicial, salvo los casos en que la ley disponga otra cosa, principiará por demanda que deberá formularse por escrito legible en la que se expresarán, entre otros requisitos:

"Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa; y que quede establecido cuál es el título o causa de la pretensión que se ejercite".

⁴ **ARTÍCULO 350.-** Requisitos de la demanda. Toda contienda judicial, salvo los casos en que la Ley disponga otra cosa, principiará por demanda que deberá formularse por escrito legible en la que se expresarán:

- I.- El Tribunal ante el que se promueve;
- II.- La clase de juicio que se incoa;
- III.- El nombre del actor o del apoderado o representante legal y carácter con que se promueve, el domicilio que señale para oír notificaciones y el nombre de las personas que autorice para oír las;
- IV.- El nombre del demandado y su domicilio; o la expresión de que es persona incierta o desconocida, o bien, que se ignora el domicilio;
- V.- Los hechos en que el actor funde su petición numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa; y que quede establecido cuál es el título o causa de la pretensión que se ejercite;
- VI.- Los fundamentos de Derecho y la clase de pretensión, procurando citar los preceptos legales, doctrinas o principios jurídicos aplicables;
- VII.- El valor de lo demandado si de ello depende la competencia del juzgado;
- VIII.- El objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios, con la enumeración precisa y concreta de las peticiones que se someten al fallo del tribunal; y,
- IX.- La fecha del escrito y la firma del actor".

Disposición anterior que resulta aplicable al presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **349**⁵ de la ley adjetiva civil en vigor, y de la que se colige que el actor deberá expresar en su escrito de demanda los hechos en que funde su petición, para que por una parte el demandado pueda preparar su contestación y, por otra, a fin de que quede establecida cuál es la causa de su pretensión.

Por otra parte, el artículo **369** del citado ordenamiento, establece que **“los escritos de demanda y de contestación a ella fijan en primer lugar el debate”**.

A su vez, el Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, dispone que **“sólo los hechos controvertidos o dudosos están sujetos a prueba”** (artículo **384**), asimismo, el numeral **386** establece que **“las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal”**.

⁵ **“ARTÍCULO 349.-** Del juicio civil ordinario. Los litigios judiciales se tramitarán en la vía ordinaria, con excepción de los que tengan señalado en este Código una vía distinta o tramitación especial, siendo aplicables las disposiciones de este Título, en lo conducente, a los demás procedimientos establecidos por este Ordenamiento”.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

69

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Hechas las precisiones anteriores, procedemos al análisis de la acción principal, para lo cual el actor

[No.162] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

[No.163] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

[No.164] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] y

[No.165] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], ofreció y se admitieron las siguientes:

1. La **confesional** a cargo de [No.166] ELIMINADO el nombre completo del **demandado [3]**; quien en audiencia de pruebas y alegatos de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, confeso en la parte que nos interesa, según la Litis planteada anteriormente, lo siguiente:

"Que el inmueble ubicado en calle [No.167] ELIMINADO el domicilio [27], del municipio de Zacatepec, Morelos, fue adquirido por su padre [No.168] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], que el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, fue la base para el procedimiento de inmatriculación administrativa promovido ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos; que ella solicitó el procedimiento

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

*de inmatriculación administrativa en el año dos mil catorce; que registro en el año dos mil catorce el contrato de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro en la Dirección de catastro del municipio de Zacatepec, Morelos; que el señor **[No.169] ELIMINADO Nombre del d e_cujus [19]** fue omiso en otorgar su consentimiento en el contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro”.*

Prueba que valorada conforme a los principios de la sana crítica, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, valorada conforme al artículo **490** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se le concede valor probatorio por haberse desahogado en los términos de ley y no adolecer de irregularidad alguna; con resultados eficaces para los fines propuestos, ya que la demandada **[No.170] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a la posición marcada con el número 10, acepto que **[No.171] ELIMINADO Nombre del de_cujus [19]** fue omiso en otorgar su consentimiento en el contrato motivo del juicio; generando así, de manera que iniciaría la creencia de que el señor **[No.172] ELIMINADO Nombre del de_cujus [19]** no manifestó su voluntad en el contrato debatido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

71

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

2. La **declaración de parte** de

[No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del

demandado_[3]; quien en audiencia de pruebas y alegatos de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, declaró en la parte que nos interesa, según la Litis planteada anteriormente, lo siguiente:

"Porqué elaboró de manera unilateral el contrato de fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro? Fue un contrato de compraventa. Porqué utilizó el contrato de fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro para el procedimiento de inmatriculación judicial promovido ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos? Pues para poder hacer todos los pagos a mi nombre, como pago de catastro ya como dueña".

Prueba que valorada conforme a los principios de la sana crítica, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, valoradas conforme al artículo **490** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se le concede valor probatorio por haberse desahogado en los términos de ley y no adolecer de irregularidad alguna; con resultados eficaces para los fines propuestos, ya que la demandada **[No.174]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]** a la interrogante marcada con el número 7, reconoce que elaboro de forma unilateral el contrato de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro y precisa que fue un contrato de

compraventa, robusteciendo lo aseverado por el actor [No.175] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus [No.176] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], [No.177] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] y [No.178] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], en el sentido de que el señor [No.179] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] no otorgo su voluntad para la celebración del contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro.

3. La **testimonial** a cargo de [No.180] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] e [No.181] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; quienes en audiencia de pruebas y alegatos de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, manifestaron en la parte que nos interesa, según la Litis planteada anteriormente, el primero de los mencionados, lo siguiente:

"Que diga si sabe el [No.182] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] vendió el bien inmueble ubicado en [No.183] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Zacatepec, Morelos. Jamás lo vendió".



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

73

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Manifestando como la razón de su dicho:

"Porque el señor
[No.184] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
era amigo de mi padre y o frecuentamos y aparte por
ser familia".

Por lo que respecta al segundo de los testigos

[No.185] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]:

"Que diga si sabe el
[No.186] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
vendió el bien inmueble ubicado en
[No.187] ELIMINADO el domicilio [27] del
municipio de Zacatepec, Morelos. No, no lo vendió".

Manifestando como la razón de su dicho:

"Porque somos familia la señora
[No.188] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3] es mi comadre y
[No.189] ELIMINADO el nombre completo [1] es
mi cuñado, todavía después de que falleció don
[No.190] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
su esposa
[No.191] ELIMINADO Nombre del familiar tercero
[21] ella manifestaba que era su casa".

Testimonial que valorada conforme a los principios de la sana crítica, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, valoradas conforme al artículo **490** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se le concede valor probatorio por haberse desahogado en los términos de ley y no adolecer de irregularidad alguna, al haberse protestado en términos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de ley a ambos testigos, quienes dieron sus generales, se identificaron, y de lo que se advierte que son mayores de edad, por lo que saben los alcances de sus manifestaciones; medio de convicción que no tiene eficacia probatoria, ya que de las interrogantes así como de sus respuestas únicamente encontramos una que se relaciona con el debate, y ambos testigos afirmaron que el señor

[No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] no vendió el predio materia del contrato privado de compraventa aquí controvertido, sin embargo no precisaron circunstancias de modo, tiempo y lugar, por la cual ellos aseguran que el señor antes mencionado no vendió el inmueble materia del contrato ya mencionado.

4. Bajo este orden legal, tenemos que la parte actora

[No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de heredero albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus [No.194]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

[No.195]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] Y

[No.196]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], funda su acción de inexistencia, en el hecho de la falsedad que impera en el **contrato privado de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

75

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por

[No.197] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

y [No.198] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y, a efecto de acreditar dicha

excepción, ofreció como medios de convicción la prueba PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DOCUMENTAL PÚBLICA.

Precisándose al respecto, que la parte actora designó como su perito a [No.199] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], en tanto que este Juzgado, designó como perito oficial a CELIA TERESA GALICIA GARCÍA; asimismo la parte demandada [No.200] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, sin que hubieren ejercido el derecho que le fue conferido, no designó perito de su parte, debiéndose decirse a este respecto que una vez concluido el plazo que le fue fijado, sin necesidad de que se acusara la rebeldía correspondiente por este Juzgado, se siguió el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

juicio su curso y, como consecuencia, se le tiene por perdido el derecho a los citados demandados.

Siendo que el perito designado por la parte actora

[No.201]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], en fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, presentó el dictamen a su cargo, mismo que ratificó dicho dictamen mediante comparecencia de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno; asimismo, la perito designada por el Juzgado Licenciada **CELIA TERESA GALICIA GARCÍA**, en fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, presentó el dictamen a su cargo, mismo que ratificó dicho dictamen mediante comparecencia de la misma fecha.

Acotadas las precisiones anteriores, tenemos que el dictamen rendido por la Licenciada **CELIA TERESA GALICIA GARCÍA**, en su carácter de perito designado por este Juzgado, expuso como **CONCLUSIONES** a las interrogantes propuestas por el oferente de la prueba

[No.202]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de heredero y albacea de la

Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus

[No.203]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

77

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

[No.204]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19]

Y

[No.205]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19], expuso lo siguiente:

"...**PRIMERA:** La firma contenida en el lugar del vendedor

[No.206]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], en el Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, al cotejo con las firmas indubitables proporcionadas para el cotejo respectivo, por sus por sus inicios, enlaces, lazadas, forma, dirección, altura, forma de óvalos, de palotes, de lazadas, de arcos de mesetas, de enlaces y sobre todo por sus gestos gráficos, se dictamina que se trata de una firma **NO AUTENTICA NI VERDADERA**, y en su momento **NO PROVINO DEL PUÑO Y LETRA DÉ QUIEN EN VIDA LLEVARA EN NOMBRE DE** [No.207]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], porque así resultó de todos y cada uno de las pruebas de cotejo realizadas, lo que le hago del conocimiento a su Señoría conforme a los estudios realizados, las técnicas aplicadas de manera clara y objetiva.

SEGUNDO: El sello que se encuentra contenido al margen de las tres primeras hojas y al calce de la cuarta hoja del documento denominado Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, se trata de un **SELLO NO AUTENTICO NI VERDADERO AL USADO.**

TERCERO: La firma que calza la ratificación y certificación de firmas de fecha 10 de mayo corresponden al puño y letra del LIC[No.208]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos, que se encuentra el calce de la cuarta hoja del documento denominado Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, se trata de una firma **NO AUTENTICA NI VERDADERA**, y en su momento **NO PROVINO DEL PUÑO Y LETRA DE** [No.209]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Juez. de Paz de Tlaquiltenango, Morelos, porque no existe correspondencia con la firma del Juez

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Municipal de Tlaquiltenango correspondiente al periodo

[No.210] ELIMINADO el espacio para marcar el a de la elección [123] proporcionado por dicho juzgado.

CUARTO: *El documento denominado Contrato de Compraventa de fecha 10 de mayo de 1994, se trata de un documento NO AUTENTICO NI VERDADERO, porque la firma correspondiente al "VENDEDOR" [No.211] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], se trata de una firma **NO AUTENTICA NI VERDADERA**, por **NO** presentar las características extrínsecas ni intrínsecas de las firmas tomadas para el cotejo respectivo, así como la firma del Juez de Paz,*

Lic.

*[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1] toda vez que al cotejo con la firma proporcionada por el Juzgado de Paz Municipal ésta no presenta ninguna característica de correspondencia entra la firma cuestionada con respecto de la firma de cotejo. Asimismo, una vez cotejado el sello correspondiente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JUEZ DE PAZ TLALQUILTENANGO este NO CORRESPONDEN con el sello usado y que se encuentra en el resguardo de dicho Municipio, además de haber sido realizado en computadora con impresora de inyección de tinta, aparato que no existía en dicha fecha y menos en el municipio en que se encuentra, **motivo por el cual se dictamina que el documento cuestionado presenta alteraciones por adhesión del firmas y sello falso...**"*

En el mismo tenor, el perito designado por la parte actora, manifestó en sus conclusiones:

*"...En respuesta al inciso "a" de los puntos ofertados por la actora, se emite la **PRIMERA CONCLUSION**. Las características generales del documento dubitado consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, han quedado descritas en el apartado del " ESTUDIO DEL PLANTEAMIENTO" al dar respuesta al punto "a" y "b" descritos en la hoja cuatro del presente estudio. En respuesta al inciso "b" de los puntos ofertados por*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

79

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

la actora, se emite la:

SEGUNDA CONCLUSION. El tipo de letras, números y signos que presenta el documento dubitado, es el de la fuente Times New Roman.

En respuesta al inciso "c" de los puntos de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

TERCERA CONCLUSION. El documento en cuestión consistente contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, no presenta ninguna alteración y/o modificación, ya que fue elaborado exprofeso al fin que persigue o perseguía la persona interesada.

En respuesta al inciso "d" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

CUARTA CONCLUSION. De acuerdo a la información obtenida, **el tipo de letras y números que presenta el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, NO son contemporáneos al año 1994.**

En respuesta al inciso "e" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

QUINTA CONCLUSION. La firma que se encuentra plasmada en el documento dubitado consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, en el apartado de "EL VENDEDOR" atribuida su autoría al C. **[No.213] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], NO corresponde su autoría al puño y letra del C.**

[No.214] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].

En respuesta al inciso "f" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

SEXTA CONCLUSION. La morfología de la firma dubitable que se encuentra estampada en el apartado correspondiente a "EL VENDEDOR" en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, atribuida su autoría al C. **[No.215] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], es totalmente diferente a la morfología de las firmas que se tomaron como indubitables que se encuentran descritas en el apartado correspondiente a los elementos "ELEMENTOS AUTENTICOS DE COMPARACION".**

En respuesta al inciso "g" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

SEPTIMA CONCLUSION. De acuerdo a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

*información obtenida, el tipo de letras, números y signos de la ratificación y certificación de firmas de fecha 10 de mayo de 1994, que presenta el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, **NO corresponden al año de 1994.***

En respuesta al inciso "h" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

OCTAVA CONCLUSION. *La firma que calza la ratificación y certificación de firmas de fecha 10 de mayo de 1994, **NO corresponden al puño y letra del***

LIC.

[No.216] ELIMINADO el nombre completo

[1], Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos.

En respuesta al inciso "i" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

NOVENA CONCLUSION. *A este punto no se le da respuesta técnica en virtud de que no fue posible la localización de firmas indubitables de dicha persona.*

En respuesta al inciso "j" de los puntos ofertados por la actora, se emite la;

DECIMA CONCLUSION. *El sello que calza la ratificación y certificación de firmas de fecha 10 de mayo de 1994, **NO corresponde al sello que se usaba en el periodo, 1991-1994.***

En respuesta al inciso "k" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

DÉCIMA PRIMERA CONCLUSION. *El documento, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, fue elaborado exprofeso y unilateralmente para el fin que perseguía o persigue la persona interesada.*

En respuesta al inciso "l" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

DECIMA SEGUNDA CONCLUSION. *Los métodos y/o técnicas aplicadas en el desarrollo del estudio pericial, han quedado descritos en el apartado correspondiente al "METODO UTILIZADO EN EL ESTUDIO" y "TÉCNICA APLICADA" de la hoja dos del presente dictamen.*

En respuesta al inciso "m" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

DECIMA TERCERA CONCLUSION. *El documento motivo de estudio, consistente en **el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1994, celebrado supuestamente entre la***

C.

[No.217] ELIMINADO el nombre completo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

81

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

del demandado [3] en su carácter de "LA COMPRADORA" y el C. [No.218] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], en su carácter del supuesto "EL VENDEDOR" es un documento apócrifo, es decir, es un documento completamente falso.

En respuesta al inciso "n" de los puntos ofertados por la actora, se emite la:

DECIMA CUARTA CONCLUSION. *Las conclusiones derivadas del resultado del estudio pericial, han quedado plasmadas en los trece párrafos que anteceden..."*

Al respecto, una vez valorada la prueba pericial en materia de **GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA**, dicha probanza adquiere valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos **363, 364 y 371** del Código Procesal Familiar vigente; adquiriendo eficacia demostrativa en términos de lo dispuesto por el artículo **404** de la Ley Adjetiva Familiar vigente, dado que el citado numeral prevé un sistema de libre valoración para la prueba pericial, dado que la suscrita Juzgadora quien, como perito de peritos y de acuerdo con su libre arbitrio, corresponde ponderar en su justo alcance, la eficacia de los medios probatorios, es decir, es el Juez quien decide si acoge o no las conclusiones contenidas en los peritajes o si en todo caso, las asume parcialmente o las adminicula con otros elementos de prueba, con base en un análisis de sus fundamentos y conclusiones y al tenor de los principios elementales de orden lógico como son: *congruencia, consistencia, no contradicción y verosimilitud*, los que debe observar al exponer los razonamientos que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

soporten su decisión y que la justifiquen con una finalidad persuasiva o de mayor credibilidad, a fin de rechazar la duda y el margen de subjetividad del resolutor.

Conforme a los principios antes ponderados y tomando en consideración que el análisis de las firmas redargüidas de falsas y que obran plasmadas en el **contrato privado de compraventa** de fecha **diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro**, que contiene el contrato de transmisión de dominio celebrado por

[No.219]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

y

[No.220]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3],

requiere de elementos científicos o técnicos que no pueden ser reemplazados con una confrontación a simple vista por esta juzgadora.

De modo que cuando se impugna la falsedad de una firma, por mandato expreso de la ley procesal aplicable, se requieren de elementos científicos o técnicos propios de una prueba pericial en grafoscopía y caligrafía, resultando la prueba idónea para examinar la coincidencia o discrepancia en entre las firmas dubitadas e indubitables.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

83

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Luego entonces, conforme a lo ya expuesto, es de concedérsele valor y eficacia probatoria al dictamen pericial emitido por **CELIA TERESA GALICIA GARCÍA**, en su carácter de perito designado por este Juzgado, así como del perito ofrecido por la parte actora **[No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, quien posterior, a un estudio pormenorizado, sostuvieron que, el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado supuestamente entre **[No.222]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** en su carácter de "LA COMPRADORA" y **[No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, en su carácter del supuesto "EL VENDEDOR" es un documento apócrifo, es decir, es un documento completamente falso, en atención a las siguientes consideraciones:

- El tipo de letras y números que presenta el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, NO son contemporáneos al año **mil novecientos noventa y cuatro**.
- La firma que se encuentra plasmada en el documento dubitado consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el apartado de "EL VENDEDOR" atribuida su autoría al C. **[No.224]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, NO corresponde su autoría al puño y letra del C. **[No.225]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**.
- Es totalmente diferente a la morfología de las firmas que se tomaron como indubitables que se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

encuentran descritas en el apartado correspondiente a los elementos "ELEMENTOS AUTENTICOS DE COMPARACION".

- El tipo de letras, números y signos de la ratificación y certificación de firmas de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que presenta el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, NO corresponden al año **de mil novecientos noventa y cuatro**.
- La firma que calza la ratificación y certificación de firmas de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, NO corresponden al puño y letra del LIC. **[No.226]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, Juez de Paz de Tlaquiltenango, Morelos.
- El sello que se encuentra plasmado en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, NO corresponde al sello que se usaba en el periodo, 1991-1994.
- El documento, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fue elaborado exprofeso y unilateralmente para el fin que perseguía o persigue la persona interesada.

Concluyentemente, la firma cuestionada que se encuentran en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, **no fueron puestas del puño y letra de [No.227]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** y el Licenciado **[No.228]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos**, que son firmas apócrifas, aunado a que el documento cuestionado no corresponde al formato ocupado en los documentos auténticos de cotejo, por no tener el mismo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

85

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

tipo de impresión de formato y por tener firmas no auténticas se concluye se trata de un documento falso; conclusiones que contienen los principios elementales de orden lógico como son: *congruencia, consistencia, no contradicción y verosimilitud*, y que hacen patente la nulidad del documento consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el que pretende acreditar la propiedad del predio ubicado en **[No.229]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Zacatepec, Morelos, **y que revela la falta de voluntad de [No.230]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, quien en la fecha señalada en el contrato no plasmaron su voluntad a través de su firma autógrafa para llevar a cabo el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.231]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en su carácter de vendedor y **[No.232]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su carácter de compradora, traduciéndose este dicho acto jurídico en el que esta última funda su petición, en un acto simulado, actualizándose la hipótesis prevista en la fracción II del artículo **38** del Código Sustantivo Civil vigente. Cobra aplicación la siguiente tesis cuyo texto y rubro establecen:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Registro digital: 2022817

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.11o.C.136 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 84, Marzo de 2021, Tomo IV, página 2985

Tipo: Aislada

OBJECCIÓN DE FALSEDAD DE FIRMAS. LA PRUEBA IDÓNEA PARA RESOLVER ESA CUESTIÓN ES LA PERICIAL EN GRAFOSCOPIÍA Y CALIGRAFÍA, POR LO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL NO PUEDE BASAR SU DECISIÓN EN EL SIMPLE COTEJO QUE REALICE (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO). Conforme a lo previsto en los artículos 345 y 386 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, la falsedad o autenticidad de firmas es una cuestión que no debe resolverse por el simple cotejo que personalmente pueda hacer la autoridad judicial, sino mediante la prueba pericial desahogada con ese propósito, pues ese cotejo requiere de elementos científicos o técnicos que no pueden ser reemplazados con una confrontación a simple vista por el juzgador, en virtud de que aun cuando, en apariencia, fuera notoria la discrepancia entre las firmas que se cuestionan y aquellas que se designan como indubitadas, existe la posibilidad de que todas correspondan a la misma persona; esto es, que hayan sido estampadas, aunque con disimulo, del puño y letra de un solo individuo. De modo que cuando se impugna la falsedad de una firma, por mandato expreso de la ley procesal aplicable, se requieren de elementos científicos o técnicos propios de una prueba pericial en grafoscopia y caligrafía.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 247/2020. Juan Vega Pineda y otra. 26 de octubre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretaria: Miriam Aidé García González.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

87

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de marzo de 2021 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Medios de convicción que al ser valorados en lo individual y en conjunto, acorde a lo dispuesto por los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente, conforme a las leyes de la lógica y máximas de la experiencia, son eficaces para acreditar que las firmas que obran en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.233]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en su carácter de vendedor y **[No.234]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su carácter de compradora, **carece de la voluntad** de **[No.235]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, quien en la fecha de celebración del acto jurídico consistente en la transmisión de dominio, en su carácter de vendedor, así como del licenciado **[No.236]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos**, no plasmaron su voluntad a través de su firma autógrafa para llevar a cabo el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.237]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

19] en su carácter de vendedor y **[No.238]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su carácter de compradora, traduciéndose este dicho acto jurídico en el que esta última funda su petición, en un acto simulado, actualizándose la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 38 del Código Sustantivo Civil vigente.

Lo anterior, conlleva a establecer que el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.239]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en su carácter de vendedor y **[No.240]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su carácter de compradora, respecto del predio ubicado en **CALLE [No.241]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, **ZACATEPEC, MORELOS**, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: **[No.242]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124]**), con la cuenta catastral **[No.243]_ELIMINADA_la_clave_catastral_[68]**; dicha documental pública carece de pleno valor probatorio en términos de lo previsto por el artículo **490** del Código Procesal Civil vigente, en razón de que la misma se encuentra afectada de nulidad absoluta, tomando en consideración que la transmisión de dominio contenida



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

89

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

en el citado instrumento adolece del elemento esencial de la voluntad, puesto que en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ya que la firma que obra en dicho documento respecto de los ciudadanos **[No.244]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, en su carácter de vendedor y del Licenciado **[No.245]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos, puesto que, se tratan de firmas apócrifas que no fueron puestas del puño y letra de estos últimos, concluyéndose que el acto jurídico en el que la parte actora funda su petición, se trata de un acto simulado, actualizándose la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 38 del Código Sustantivo Civil vigente.

Debiéndose decir además que la parte demandada **[No.246]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, **DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, como ha quedado precisado en la presente resolución, no designó perito de su parte, por lo que no ofreció medio de convicción idóneo que desvirtuara las afirmaciones allegadas por el perito designado por este

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Juzgado **CELIA TERESA GALICIA GARCÍA**, así como del perito designado por la parte actora, **[No.247]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, quienes fueron coincidentes al referir que el documento carece de voluntad, al afirmar que no es la firma de los ciudadanos **[No.248]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, en su carácter de vendedor y del Licenciado **[No.249]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **Juez de Paz de Tlaquiltenango Morelos**, puesto que, se tratan de firmas apócrifas que no fueron puestas del puño y letra de estos últimos, aunado a que no ofreció diverso medio de prueba idóneo para acreditar la propiedad respecto del predio ubicado en **CALLE [No.250]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, **ZACATEPEC, MORELOS**, incumpliendo con ello la carga la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus excepciones, conforme lo previene en numeral 386⁶ del Código Procesal Civil vigente.

Robustece lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales:

⁶ **ARTÍCULO 386.-** Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.

En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o, si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

91

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Época: Novena Época

Registro: 181056

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XX, Julio de 2004

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C. J/33

Página: 1490

"PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA. SISTEMAS. *En la valoración de las pruebas existen los sistemas tasados o legales y pruebas libres, o de libre convicción. Las pruebas legales son aquellas a las que la ley señala por anticipado la eficacia probatoria que el juzgador debe atribuirles. Así, el Código de Comercio en sus artículos 1287, 1291 a 1294, 1296, 1298 a 1300, 1304 y 1305, dispone que la confesión judicial y extrajudicial, los instrumentos públicos, el reconocimiento o inspección judicial y el testimonio singular, hacen prueba plena satisfechos diversos requisitos; que las actuaciones judiciales, los avalúos y las presunciones legales hacen prueba plena, y que el documento que un litigante presenta, prueba plenamente en su contra. Por otra parte, las pruebas de libre convicción son las que se fundan en la sana crítica, y que constituyen las reglas del correcto entendimiento humano. En éstas interfieren las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia del Juez, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. Esos principios se encuentran previstos en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al establecer que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión. De modo que salvo en aquellos casos en que la ley otorga el valor probatorio a una prueba, el Juez debe decidir con arreglo a la sana crítica, esto es, sin razonar a voluntad, discrecionalmente o arbitrariamente. Las reglas de la sana crítica consisten en su sentido*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

formal en una operación lógica. Las máximas de experiencia contribuyen tanto como los principios lógicos a la valoración de la prueba. En efecto, el Juez es quien toma conocimiento del mundo que le rodea y le conoce a través de sus procesos sensibles e intelectuales. La sana crítica es, además de la aplicación de la lógica, la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida. Luego, es necesario considerar en la valoración de la prueba el carácter forzosamente variable de la experiencia humana, tanto como la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica en que el derecho se apoya. Por otra parte, el peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación. Luego, la peritación cumple con una doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente. Por otra parte, en materia civil o mercantil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para el caso particular de que el perito es sincero, veraz y posiblemente acertado, cuando es una persona honesta, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos o del material probatorio del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

93

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas o artísticas de la experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma explicada, motivada, fundada y conveniente. Esto es, el valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquéllos y estas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria. Al Juez le corresponde apreciar estos aspectos intrínsecos de la prueba. No obstante ser una crítica menos difícil que la de sus fundamentos, puede ocurrir también que el Juez no se encuentre en condiciones de apreciar sus defectos, en cuyo caso tendrá que aceptarla, pero si considera que las conclusiones de los peritos contrarían normas generales de la experiencia o hechos notorios o una presunción de derecho o una cosa juzgada o reglas elementales de lógica, o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles, o que no encuentran respaldo suficiente en los fundamentos del dictamen o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo, aunque emane de dos peritos en perfecto acuerdo. Por otra parte, no basta que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el perito puede exponer con claridad, firmeza y lógica tesis equivocadas. Si a pesar de esta apariencia el Juez considera que los hechos afirmados en las conclusiones son improbables, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica del dictamen, éste no será conveniente, ni podrá otorgarle la certeza indispensable para que lo adopte como fundamento exclusivo de su decisión, pero si existen en el proceso otros medios de prueba que lo corroboren, en conjunto podrán darle esa certeza. Cuando el Juez considere que esos hechos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

son absurdos o imposibles, debe negarse a aceptar las conclusiones del dictamen”.

Ahora bien, de los informes de autoridad rendidos por el director del predial y catastro del municipio de Zacatepec, Morelos y directora jurídica del instituto de servicios registrales y catastrales del Estado de Morelos; en los cuales entre otros puntos se informó que la señora **[No.251]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]** ante predial y catastro del municipio de Zacatepec, Morelos realizó el cambio de titular a su nombre del bien inmueble materia del conflicto, en el año dos mil catorce, que el anterior dueño es el señor **[No.252]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**; y, que en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, la demandada uso como documento fundatorio de la inmatriculación administrativa entre otros documentos el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro en el que intervinieron **[No.253]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** como vendedor y **[No.254]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**, como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en la **calle** **[No.255]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** **del**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

95

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

municipio de Zacatepec, Morelos; informes anteriores que valorados conforme a los principios de la sana crítica, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, valorados conforme al artículo **490** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se le concede valor probatorio por haberse desahogado en los términos de ley y no adolecer de irregularidad alguna, y con los cuales se puede robustecer los anteriores medios de prueba, en el sentido de que **[No.256]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** realizó trámites administrativos a efecto de poner ante el predial y catastro del Municipio de Zacatepec, Morelos y el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, su nombre en carácter de propietaria del bien inmueble ubicado en la **calle [No.257]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** del **municipio de Zacatepec, Morelos.**

Ahora bien del material probatorio ofertado por la demandada **[No.258]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, tenemos la confesional a cargo de **[No.259]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** en su carácter de heredero albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus **[No.260]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

19],

[No.261]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19]

Y

[No.262]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19],,

de la que, de la lectura íntegra del pliego de posiciones consultable a fojas 815, 816 y 817 del tomo I del expediente, quienes resuelven no encuentran una sola posición encaminada a acreditar que el señor

[No.263]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19]

le vendió el bien inmueble ubicado en la **calle**

[No.264]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

del

municipio de Zacatepec, Morelos; a través del

contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo

del año mil novecientos noventa y cuatro; por lo tanto en

términos del artículo **490** del Código Procesal Civil se le

niega eficacia probatoria.

De la declaración de parte a cargo de

[No.265]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del

actor[2]

en su carácter de heredero albacea de la

Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus

[No.266]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19],

[No.267]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19]

Y

[No.268]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[

19],

tenemos que la parte ofertante del medio de prueba



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

97

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

pregunta en su interrogante marcada con el número siete, por qué el señor [No.269] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] le vendió el inmueble materia del juicio, a lo que el absolvente dijo que no le vendió; reiterando su respuesta en las interrogantes marcadas como once y doce; por lo tanto en términos del artículo **490** del Código Procesal Civil se le niega eficacia probatoria, ya que no existe respuesta alguna que haga presumir que el señor [No.270] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] vendió a [No.271] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] el bien inmueble ubicado en la calle [No.272] ELIMINADO el domicilio [27] del **municipio de Zacatepec, Morelos;** a través del contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro.

Con lo anterior, se puede válidamente concluir que [No.273] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], estando en vida, no materializó su voluntad en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como lo sostuvo la parte actora [No.274] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de cujus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.275]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

[No.276]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] y

[No.277]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]; por lo tanto se declara que el contrato privado de

compraventa, de fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro en el que intervinieron

[No.278]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] como compradora respecto del bien inmueble

ubicado en la **calle**

[No.279]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] **del municipio de Zacatepec, Morelos, es inexistente.**

Asimismo, al ser declarado inexistente el acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por

[No.280]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] en su carácter de vendedor y

[No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3], en su carácter de compradora,

respecto del predio ubicado en **CALLE**

[No.282]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

ZACATEPEC, MORELOS, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

[No.283]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindan



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

99

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

cias de un bien inmueble [124], con la cuenta catastral **[No.284]_ELIMNADA_la_clave_catastral_[68]**; se declara como consecuencia, la inexistencia de todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por la demandada

[No.285]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda ndado_[3], utilizando para fundar su derecho el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, declarado inexistente.

Por otra parte, atendiendo a los efectos jurídicos que establece la nulidad del acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.286]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en su carácter de vendedor y **[No.287]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**, en su carácter de compradora, **se declara la inexistencia del procedimiento de inmatriculación administrativa**, realizada ante el INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso **d) y e)**, **las mismas se declaran improcedentes, advirtiendo que el acto jurídico**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por

[No.288] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] en su carácter de vendedor y [No.289] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de compradora, respecto del predio ubicado en CALLE [No.290] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

[No.291] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] con la cuenta catastral [No.292] ELIMINADA la clave catastral [68]; ha sido declarado inexistente, por lo cual no producirá efecto legal alguno, siendo una acción declarativa, sin que se ventilen cuestiones correspondientes a la propiedad del inmueble, razón por la cual no es dable declarar propietario a la parte actora, así como restituirlo mediante la entrega material del inmueble.

Por cuanto, a la pretensión macada con el inciso **f)**, el accionante no acredita con ningún medio de prueba aportado que se le hayan ocasionado daños y perjuicios no obstante que como se ha dicho anteriormente, correspondía a ésta la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión y no puede



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

101

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

ser liberado de la misma, porque el juicio que nos ocupa es una cuestión derivada del derecho privado, que se rige por el principio de estricto derecho y no opera la suplencia de la queja, en consecuencia, se declara improcedente. Ilustra lo anterior, el siguiente criterio:

Época: Décima Época

Registro: 2014644

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 43, Junio de 2017, Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. LXV/2017 (10a.)

Página: 578

DAÑOS Y PERJUICIOS. DEBEN QUEDAR DEMOSTRADOS EN EL JUICIO Y SÓLO LA PRUEBA DE SU IMPORTE PUEDE RESERVARSE PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. *De lo previsto en los artículos 2108 a 2110 del Código Civil, así como el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, puede establecerse que la prueba de los hechos constitutivos de los daños y perjuicios expuestos como causa de pedir de la indemnización demandada, deben acreditarse necesariamente, en todos los casos, durante la etapa correspondiente al procedimiento de instrucción que precede a la sentencia definitiva de un juicio, y no en otro procedimiento, como pudiera ser la ejecución de sentencia o vía de apremio; de modo que, si no se satisface esa carga probatoria, el juez debe absolver de la pretensión, y sólo en el supuesto de que se pruebe la existencia de los daños y perjuicios, debe acogerse lo pedido. En cambio, sobre la prueba de su importe económico, debe atenderse a lo previsto en el último de los preceptos mencionados, en el cual se aprecia un orden de importancia que obedece a la necesidad de que, en lo posible, quede resuelto el litigio o que, por lo menos, se facilite la ejecución de la condena; pues lo preferible en primer lugar es que*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

sea en la propia sentencia donde se fije el monto o cuantía al cual asciende la condena por daños y perjuicios, lo cual implicaría el deber del juez para establecerla si tiene elementos en las pruebas rendidas o en la ley, sobre la forma de calcular su importe; en segundo orden de importancia se prevé el supuesto en que no es posible, según los elementos de juicio a disposición del juez, determinar el importe de los daños y perjuicios, caso en el cual puede hacerse la condena a su pago de forma genérica, pero aun en ese supuesto, se impone al juez el deber de fijar, por lo menos, las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación; y como último supuesto permisible que, por tanto, debe considerarse excepcional, tiene lugar cuando no se puede establecer el importe de la condena por daños y perjuicios en la propia sentencia, así como tampoco dar las bases con arreglo a las cuales se calcule ese importe, entonces se hace la condena genérica y se deja a la etapa de ejecución la determinación de la importancia y cuantía de la prestación.

Amparo directo 7/2014. Ricardo Felipe Sánchez Destenave. 22 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado.

En virtud de que la presente resolución le es adversa a la parte demandada

[No.293]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del

demandado[3], con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 158 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, se condena dicha demandada, al pago de gastos y costas de esta primera instancia previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule; toda vez que, la presente resolución es adversa a los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

103

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

intereses de la demandada, quien no justificó las defensas y excepciones que hizo valer.

Ahora bien, de conformidad con el artículo **37** del Código Civil en vigor, se destruyen los actos jurídicos que pudo haber producido; dentro de los cuales se encuentra el procedimiento de inmatriculación administrativa, bajo el número de expediente ISRCEM/DG-INMT/R0119/2014, la resolución a la misma de veintisiete de octubre dos mil catorce, misma que realizó

[No.294] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ante el **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**; en consecuencia, **se condena al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, a la cancelación de la inscripción de la resolución de **veintisiete de octubre de dos mil catorce**, dictada en el expediente ISRCEM/DG-INMT/R0119/2014, promovida por

[No.295] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como la **cancelación del traslado de dominio y del folio electrónico [No.296] ELIMINADO el número 40 [40]**, realizada a favor de

[No.297] ELIMINADO el nombre completo del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

demandado [3], respecto del predio ubicado en CALLE **[No.298]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, ZACATEPEC, MORELOS, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

[No.299]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124])* con la cuenta catastral **[No.300]_ELIMNADA_la_clave_catastral_[68]**; en

consecuencia, **con los insertos necesarios, gírese el oficio de estilo correspondiente al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, para dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.**

Por cuanto, a la pretensión macada con el inciso **g)**, el accionante no acredita con ningún medio de prueba aportado que se le hayan ocasionado daños y perjuicios no obstante que como se ha dicho anteriormente, correspondía a ésta la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión y no puede ser liberado de la misma, porque el juicio que nos ocupa es una cuestión derivada del derecho privado, que se rige por el principio de estricto derecho y no opera la suplencia de la queja, razón por la cual se declara improcedente la misma.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

105

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

Por cuanto a la prestación marcada con el inciso **h)**, no ha lugar a hacer especial condena al pago de gastos y costas, al demandado **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS** al no actualizarse los supuestos del artículo 158 del Código Procesal Civil vigente, lo anterior, toda vez que, fue el cumplimiento de sus funciones como autoridad actuando de buena fe.

Por cuanto, al **CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS;** respecto de la inscripción del el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en su carácter de vendedor y **[No.302]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su carácter de compradora, al ser un suceso que nació derivado de un acto jurídico ya declarado inexistente; **se condena a PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS;** a la **cancelación de la inscripción del contrato de compraventa de fecha diez mayo del año mil novecientos noventa y cuatro,** celebrado por **[No.303]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

su carácter de vendedor y [No.304] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de compradora, y todo lo que de ella derive; **a la cancelación de la inscripción de la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, y la inscripción del procedimiento de traslado de dominio a favor de [No.305] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** respecto del predio ubicado en CALLE [No.306] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: [No.307] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], con la cuenta catastral [No.308] ELIMINADA la clave catastral [68]; en consecuencia, **con los insertos necesarios, gírese el oficio de estilo correspondiente DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, para dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.**

Por cuanto a la prestación marcada con el inciso **d), la misma se declara improcedente, advirtiéndole que el acto jurídico** consistente en el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

107

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.309]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** en su carácter de vendedor y **[No.310]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su carácter de compradora, respecto del predio ubicado en CALLE **[No.311]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, ZACATEPEC, MORELOS, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes:

[No.312]_ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble_[124], con la cuenta catastral **[No.313]_ELIMINADA_la_clave_catastral_[68]**; ha sido declarado inexistente, por lo cual no producirá efecto legal alguno.

Por cuanto, a la pretensión macada con el inciso **g)**, el accionante no acredita con ningún medio de prueba aportado que se le hayan ocasionado daños y perjuicios no obstante que como se ha dicho anteriormente, correspondía a ésta la carga de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión y no puede ser liberado de la misma, porque el juicio que nos ocupa es una cuestión derivada del derecho privado, que se rige por el principio de estricto derecho y no opera la suplencia de la queja, razón por la cual se declara improcedente la misma.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

Por cuanto a la prestación marcada con el inciso **h)**, no ha lugar a hacer especial condena al pago de gastos y costas, al demandado **DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS**, al no actualizarse los supuestos del artículo 158 del Código Procesal Civil vigente, lo anterior, toda vez que, fue el cumplimiento de sus funciones como autoridad actuando de buena fe.

En mérito de lo anterior es procedente en la especie **REVOCAR** la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto del año dos mil veintidós**, dictada por la Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, promovido por

[No.314]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del
actor[2]

[No.315]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[
19],

[No.316]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[
19]

y

[No.317]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[
19]

contra

[No.318]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

109

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

demandado [3], DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS; bajo el número de expediente **227/2019-3;** para quedar en los términos siguientes:

"PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía intentada por el promovente **[No.319] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** es la correcta.

SEGUNDO. El actor **[No.320] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de albacea de los de **[No.321] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],** **[No.322] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** y **[No.323] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** probó su acción de inexistencia que dedujo en contra de **[No.324] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3];** quien compareció a juicio, opuso defensas y excepciones, las cuales, no comprobó con medio probatorio alguno, en consecuencia.

TERCERO. Se declara la **inexistencia** del contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por **[No.325] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** en su carácter de vendedor y **[No.326] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** en su carácter de compradora, respecto del predio ubicado en CALLE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

[No.327] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS, de conformidad con el artículo 37 del Código Civil en vigor, se destruyen los actos jurídicos que pudo haber producido; en consecuencia;

CUARTO. *Se declara la inexistencia de todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por la demandada*

[No.328] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], utilizando para fundar su derecho el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, declarado inexistente; así como se declara la inexistencia del procedimiento de inmatriculación administrativa, realizada ante el INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO. - *Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso d), e) y f), respecto de [No.329] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las mismas se declaran improcedentes, por los argumentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.*

SEXTO.- *Se condena al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, a la cancelación de la inscripción de la resolución de veintisiete de octubre de dos mil catorce, dictada en el expediente ISRCEM/DG-INMT/R0119/2014, promovida por [No.330] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como la cancelación del traslado de dominio y del folio electrónico [No.331] ELIMINADO el número 40 [40], realizada a favor de [No.332] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del predio ubicado en CALLE [No.333] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS, en consecuencia, con los insertos necesarios, gírese el oficio de estilo correspondiente INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, para*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

111

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

SÉPTIMO. - *Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso g) y h), respecto del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, las mismas se declaran **improcedentes**, por los argumentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.*

OCTAVO.- *Se condena a PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; a la cancelación de la inscripción del contrato de compraventa de fecha diez mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por*

[No.334] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] en su carácter de vendedor y [No.335] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de compradora, y todo lo que de ella derive; así como a la cancelación de la inscripción de la resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, y la inscripción del procedimiento de traslado de dominio a favor de [No.336] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del predio ubicado en CALLE [No.337] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS; en consecuencia, con los insertos necesarios, gírese el oficio de estilo correspondiente DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, para dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

NOVENO. - *Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso d), e) y f), respecto del DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, las mismas se declaran **improcedentes**, por los argumentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.*

DÉCIMO. - *Se condena a la demandada [No.338] ELIMINADO el nombre complet*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

o del demandado [3] al pago de gastos y costas de esta primera instancia previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule; de conformidad con el artículo **159** del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que la presente resolución es adversa a los intereses de la demandada, quien no justifico las defensas y excepciones que hizo valer.

DÉCIMO PRIMERO. - Se **absuelve** al PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, al pago de gastos y costas, al no actualizarse los supuestos del artículo 158 del Código Procesal Civil vigente, lo anterior, toda vez que, fue el cumplimiento de sus funciones como autoridad actuando de buena fe.

DÉCIMO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE”.**

V.- Por otra parte, no se hace especial condena en costas por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 159 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, además de lo contemplado por los numerales 105, 106, 530, 550 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse; y se:

RESUELVE:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

113

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

PRIMERO. Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, sede Jojutla, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **Revoca** la sentencia definitiva de fecha **ocho de agosto del año dos mil veintidós**, dictada por la Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

"PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía intentada por el promovente [No.339] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], es la correcta.

SEGUNDO. El actor [No.340] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de albacea de los de [No.341] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], [No.342] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] y [No.343] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] probó su acción de inexistencia que dedujo en contra de [No.344] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; quien compareció a juicio, opuso defensas y excepciones, las cuales, no comprobó con medio probatorio alguno, en consecuencia.

*TERCERO. Se declara la **inexistencia** el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

cuatro, celebrado por [No.345] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] en su carácter de vendedor y [No.346] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de compradora, respecto del predio ubicado en CALLE [No.347] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS, de conformidad con el artículo 37 del Código Civil en vigor, se destruyen los actos jurídicos que pudo haber producido; en consecuencia;

CUARTO. *Se declara la inexistencia de todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por la demandada*

[No.348] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], utilizando para fundar su derecho el contrato privado de compraventa de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, declarado inexistente; así como se declara la inexistencia del procedimiento de inmatriculación administrativa, realizada ante el INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO. *- Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso d), e) y f), respecto de [No.349] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las mismas se declaran improcedentes, por los argumentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.*

SEXTO.- *Se condena al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, a la cancelación de la inscripción de la resolución de veintisiete de octubre de dos mil catorce, dictada en el expediente ISRCEM/DG-INMT/R0119/2014, promovida por [No.350] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como la cancelación del traslado de dominio y del folio electrónico [No.351] ELIMINADO el número 40 [40], realizada a favor de [No.352] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del predio ubicado en CALLE [No.353] ELIMINADO el domicilio [27], ZACATEPEC, MORELOS, en consecuencia, con los*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

115

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

insertos necesarios, gírese el oficio de estilo correspondiente INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, para dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

SÉPTIMO. - *Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso g) y h), respecto del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, las mismas se declaran **improcedentes**, por los argumentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.*

OCTAVO.- *Se condena a PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; a la cancelación de la inscripción del contrato de compraventa de fecha diez mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, celebrado por*

[No.354] ELIMINADO Nombre del de cujus [19

] en su carácter de vendedor y

[No.355] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3], en su carácter de compradora, y

todo lo que de ella derive; así como a la cancelación de la inscripción de la resolución de

fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, y la inscripción del procedimiento de traslado de

dominio a favor de

[No.356] ELIMINADO el nombre completo del

demandado [3], respecto del predio ubicado en

CALLE [No.357] ELIMINADO el domicilio [27],

ZACATEPEC, MORELOS; en consecuencia, con los insertos necesarios, gírese el oficio de estilo correspondiente DIRECTOR DEL PREDIAL Y

CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, para dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden.

NOVENO. - *Por cuanto a las prestaciones marcadas con el inciso d), e) y f), respecto del DIRECTOR DEL PREDIAL Y CATASTRO DEL*

*AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, las mismas se declaran **improcedentes**, por los argumentos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.*

DÉCIMO. - *Se condena a la demandada*

[No.358] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de gastos y costas

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

de esta primera instancia previa liquidación que en ejecución de sentencia se formule; de conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que la presente resolución es adversa a los intereses de la demandada, quien no justificó las defensas y excepciones que hizo valer.

DÉCIMO PRIMERO. - Se **absuelve** al PREDIAL Y CATASTRO DE AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC DEL ESTADO DE MORELOS e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, al pago de gastos y costas, al no actualizarse los supuestos del artículo 158 del Código Procesal Civil vigente, lo anterior, toda vez que, fue el cumplimiento de sus funciones como autoridad actuando de buena fe.

DÉCIMO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE”.**

TERCERO.- No se hace especial condena en costas por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 159 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

CUARTO. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante; y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

117

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

acuerdo de Pleno Extraordinario de seis de julio de dos mil veintidós; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Civiles, Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número **157/2022-14-15**, del expediente **227/2019-3.GJS**. IRG. (I) Erc.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

119

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

121

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

123

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

125

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

127

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

129

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

131

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

133

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

135

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_espacio_para_marcar_el_año_de_la_elección en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

137

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

139

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

141

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.97 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

143

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

145

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.109 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

147

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

149

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.125 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

151

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.137 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

153

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

155

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

157

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

159

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.165 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

161

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.177 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

163

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.181 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

165

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

167

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.197 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.201 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

169

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.205 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_espacio_para_marcar_el_año_de_la_elección en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

171

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.213 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

173

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.221 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.225 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

175

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.229 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.233 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

177

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.237 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.241 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

179

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.245 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.249 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

181

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.253 ELIMINADO_nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.257 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

183

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.261 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.265 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

185

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.269 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.273 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

187

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.277 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 7 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

189

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.285 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.289 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

191

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.293 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.297 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

193

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.301 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.305 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

195

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.309 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.313 ELIMNADA_la_clave_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

197

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.317 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.321 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

199

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.325 ELIMINADO_nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.326 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.327 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.329 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

201

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.333 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.337 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.338 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.339 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.340 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

203

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.341 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.342 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.343 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.344 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.345 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.346 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

205

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.349 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafin.

No.353 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.356 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

207

Toca civil: 157/2022-14-15.

Expediente: 227/2019-3.

Juicio: Ordinario Civil.

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín.

No.357 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.358 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco